BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 6 de Octubre de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4755

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Receptoría de Alvear

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Habiéndose deslizado un error de copia al extenderse el Decreto de fecha 10 de Septiembre último, al nombrar al Sr. Domingo Perroni, Guarda de 4a del Resguardo de la Receptoría de Rentas de Alvear en vez de á D. Domingo Ferroni, que es como se llama la persona designada para ocupar dicho puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto á que se hace referencia en la parte que se refiere á D. Domingo Perroni, y nómbrase Guarda de 4a del Resguardo de la Receptoría de Rentas de Alvear, con la antigüedad de 10 de Septiembre ppdo., á D. Domingo Ferroni.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Manuel de Iriondo.

II

Aduana de Santa Fe

Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.

Vista la nota de la Aduana de Santa Fe, pidiendo autorización para invertir $ 90 m/n en la reparación de la falúa del Resguardo dependiente de la misma; atento lo actuado y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Aduana de Santa Fe, para invertir hasta la suma de ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, en la reparación de la falúa del Resguardo, de acuerdo con el presupuesto del Sr. C. Sarsotti corriente á fojas 1, debiendo imputarse dicha cantidad al Item 105, Inciso 13, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 2° Tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Manuel de Iriondo.

III

Puerto de La Plata

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. Cipriano Ponce, pidiendo quede sin efecto la orden de desalojo del terreno que ocupa en el Puerto de La Plata, impartida por este Ministerio, por falta de pago de arrendamientos, y

Considerando:

Que lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, resulta que el solicitante ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, la suma de $ 50,40 m/n, por concepto de arrendamientos adeudados,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que suspenda los juicios iniciados contra D. Cipriano Ponce, por cobro de pesos y desalojo.

Tómese nota y avísese á quien corresponda.

Iriondo.

IV

Donación de escorias de carbón

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Ferrocarril del Sud, por la que pide se le autorice para donar á la Municipalidad de Avellaneda, 250.000 kilos escorias de carbón, con destino á la vialidad pública de dicho pueblo, y teniendo en cuenta los fines que se persiguen y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Iriondo.

V

Donación de escorias de carbón

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Ferrocarril del Sud, por la que pide se le autorice para donar á la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires, 30.000 kilos de escorias de carbón, con destino á balastro, y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Iriondo.

VI

Exoneración de multa

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Vista la solicitud del R. P. Leonardo Federici, pidiendo exoneración de la multa de 2 % impuesta por demora en la documentación de 21 cajones conteniendo objetos de culto, venidos en el vapor «Príncipe Humberto», y atento la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de multa que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Iriondo.

VII

Vapor Golondrina

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima de Navegación á vapor «Nicolás Mihanovich» pidiendo se declare comprendido al vapor nacional «Golondrina», dentro del Decreto de fecha 31 de Julio del corriente año, sobre removido y tránsito de vapores de cabotaje, y

Considerando:

Que según lo informa la Aduana de la Capital, el vapor de la referencia reune las condiciones exigidas por el Art. 1o del mencionado decreto,

SE RESUELVE:

Declárase comprendido en las condiciones del Decreto de fecha 31 de Julio del corriente año, al vapor nacional «Golondrina».

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Iriondo.

VIII

Defensa Agrícola

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Vista la nota de la Defensa Agrícola, pidiendo no se exija la documentación en papel sellado ni se cobre eslingaje sobre los despachos de aduana de los materiales destinados á las Seccionales de las costas de los ríos Paraná y Uruguay, y

Considerando:

Que las franquicias que se solicitan no están autorizadas en ley alguna y, en consecuencia, este Ministerio carece de facultad para acordarlas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Hágase saber y fecho, dése al archivo.

IRIONDO.

IX

Despacho de aves y huevos

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. Amadeo F. Núñez, pidiendo se le permita retirar los cargamentos de huevos y aves de corral que introduce de la República del Uruguay, inmediatamente de llegar al Puerto, comprometiéndose á satisfacer los derechos correspondientes dentro de las 48 horas de la llegada del buque conductor; atento lo informado, y

Considerando:

Que los derechos deben ser abonados al contado, antes de la entrega de la mercadería, (Art. 16 de la Ley 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

X

«American Trading Cía. Ltda»

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Vista la solicitud de la «American Trading Cía. Ltda., pidiendo devolución:

1º De los derechos de 2224 piezas de madera con 934 metros cuadrados venidos al país, que fueron manifestados por error en el documento de despacho á plaza.

2º De los derechos correspondientes á la avería concedida en el manifiesto de depósito Nº 57.370; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los informes producidos no resulta comprobada la falta de maderas en la descarga del buque conductor, sino una diferencia entre la cantidad documentada á depósito y la pedida á despacho;

Que esa diferencia no acredita la existencia de errores susceptibles de reclamación, ya sea en la copia de factura ó en los manifiestos de despacho parciales;

Que en lo tocante á la avería de los informes que preceden, resulta justificada la devolución de los derechos correspondientes,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que practique la liquidación de lo que sea procedente devolver por concepto de la avería concedida, y no ha lugar á la devolución solicitada de los derechos de 2224 piezas con 934 metros cuadrados de madera.

IRIONDO.

Libres despachos

XI

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos; y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 15 cajones conteniendo papel para la impresión de valores de Impuestos Internos, llegados en el vapor «Hollandia» y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos; y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 33 cajones conteniendo papel para impresión de papel sellado é impresos de Aduana, llegados en el vapor «P. de Satrústegui», y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos; y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 4 barriles conteniendo goma arábiga para el engomado de estampillas y valores, llegados en el vapor «Magellán» y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

INTERNUNCIO APOSTÓLICO

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. Internuncio Apostólico, pidiendo el libre despacho de una encomienda postal, destinada al Sr. David Quattrocchi, Secretario de la Legación, y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos la encomienda postal de la referencia.

IRIONDO.

XV

SEÑOR MINISTRO DE FRANCIA

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos bordelesas de vino tinto, venidas en el vapor «Cambodge», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro al consumo del Sr. Ministro de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

LEGACIÓN DE ALEMANIA

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo impresos y un libro, venido en el vapor «Asunción», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

SEÑOR MINISTRO DEL URUGUAY

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (aviso Nº 104903) venida en el vapor «Savoia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro del Uruguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

SEÑOR MINISTRO DEL URUGUAY

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro encomiendas postales (avisos Nº 105602/3/, 106219 y 105634), venidas en el vapor «Magellán», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro al servicio del Sr. Ministro del Uruguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

SEÑOR INTERNUNCIO APOSTÓLICO

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese ppr la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso Nº 104927) venida en el vapor «Venus», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredtia la nota de fojas dos al servicio del Sr. Internuncio Apostólico.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XX

SEÑOR MINISTRO DE HOLANDA

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una fotografía, venido en el v - por «Rynland», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Señor Ministro de Holanda.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXI

LEGACIÓN DE SUECIA

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un bulto conteniendo papeles, venido en el vapor «Princessan Ingebord», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXII

SEÑOR MINISTRO DE ITALIA

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (No 107.094), venidas en el vapor «Indiana», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Señor Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Licencia á la Srta. Lucila de Tezanos Pinto

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Vistas las precedentes actuaciones, hágase saber á la Contaduría General que la licencia acordada el 20 de Agosto ppdo., á la Señorita Lucila de Tezanos Pinto y prorrogada el 28 del mismo mes, lo fué con goce de sueldo, debiendo abonarse el de la substituta con fondos que este Ministerio indicará oportunamente.

Comuníquese á la Escuela Normal de Maestras de Jujuy y archívese este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

II

Licencia al Inspector Dr. E. J. Poussart

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Habiendo sido designado el Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, Dr. Enrique J. Poussart, representante del Gobierno ante el II Congreso Internacional de la Cruz Blanca, que se celebrará en París, en Octubre próximo, por cuya circunstancia especial es necesario facilitarle el desempeño de su cometido,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, al Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Dr. Enrique J. Poussart.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Marina

I

Ayudantía de Colastiné

Buenos Aires, Octubre 1o de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante 1o de la Ayudantía del puerto de Colastiné, al de igual clase de la Ayudantía de Paso de los Libres, D. José M. Boronat, y en reemplazo de éste, asciéndese al Ayudante 2o de la misma, D. Juan Fontana Bedoya.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

Títulos

I

EN GAIMÁN

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. David Pugh solicita título de propiedad del solar b, manzana 16, del pueblo Gaimán, de que es concesionario de acuerdo con la Ley N° 4167, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdese á D. David Pugh, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita del solar b, manzana N° 16, del pueblo Gaimán, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Juan I. Alsina, de las 2.500 hectáreas que por Decreto de 29 de Marzo de 1906, fueron adjudicadas en venta á D. Marcelino Pavia, en la parte Sud-Este de los lotes Nos 2 y 3, Sección XXI, del Territorio del Neuquen.

Que consta además que el Sr. Pavia ha satisfecho el importe total del precio de esa tierra, y en consecuencia nada se opone á la escrituración ordenada por el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébese la mensura practicada por el Ingeniero Juan I. Alsina, de las dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á D. Marcelino Pavia, en la parte Sud-Este de los lotes Nos 2 y 3, Sección XXI, del Territorio del Neuquen, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Pavia, el título de propiedad de esa tierra, ordenado por el Decreto de 29 de Marzo de 1906 y, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN SAMPACHO

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Julio A. Mestre, solicita título de propiedad de los lotes 482 y 490 de la Colonia Sampacho, y

Considerando:

Que esos lotes fueron concedidos de acuerdo con la ley de fecha 19 de Octubre de 1876, á D. Luciano Santamans, quien los cedió al recurrente, estando comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley y satisfecho el importe total de su precio; atento que la transferencia de que se trata ha sido realizada con anterioridad al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905, y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Luciano Santamans, á favor de Don Julio A. Mestre, de sus acciones y derechos á los lotes Nos 482 y 490 de la Colonia «Sampacho» y vuelva este expediente á la Direción General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Intendente Municipal de Río IV (Córdoba) á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de D. Julio A. Mestre, al título de propiedad de los referidos lotes, el que deberá ser subscripto por el mencionado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Demetrio Alsina, para el arrendamiento de una superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 1 y 4, Sección XXI, 15 y 16, Sección XIV, y 29 y 32, Sección XIII, del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las tierras de que se trata son fiscales y libres, no estando destinadas especial-

mente á la agricultura; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Demetrio Alsina, por el cual se le concede de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, ubicada en los lotes Nos 1 y 4, Sección XXI, 15 y 16 Sección XIV y 29 y 32, Sección XIII, del Territorio del Neuquen, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional anuales por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por aquella repartición en la parte S. E. de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Dirección de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, manifiesta la conveniencia de proceder á la enagenación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, de las tierras destinadas para la explotación agrícola, situadas al Sud del pueblo de San Pedro, en el Territorio de Misiones, cuya mensura fué aprobada por el Decreto de fecha 26 de Agosto ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias, procederá á la enagenación, de acuerdo con las disposiciones vigentes y al precio de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional cada hectárea, de las tierras destinadas para la explotación agrícola, situadas al Sud del pueblo de San Pedro, en el Territorio de Misiones y cuyas tierras constituirán la parte agrícola de ese pueblo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ventas

VI

EN ROCA

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Luis Alejo Peyret, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, la chacra Nº 233 de la Colonia «General Roca»; y atento á que se ha efectuado el depósito correspondiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Luis Alejo Peyret, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, la chacra Nº 233 de la Colonia «General Roca», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN ROCA.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Olegario Arenes solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la fracción D, de la chacra Nº 94 de la Colonia General Roca, y

Considerando:

Que la chacra 94, de que se trata, fué reservada, entre otras, por el Decreto de 31 de Julio de 1908, para el trazado de un pueblo y, habiendo sido éste ubicado en los lotes 43, 44 a, b, c, 55, 56 y 57 de la citada colonia, corresponde dejar sin efecto esa reserva en lo que se refiere á la chacra 94 y, concederle en venta al recurrente la fracción que pide; y atento á que se ha verificado el depósito de garantía correspondiente y justificado los requisitos exigidos por el Decreto de 27 de Septiembre de 1907 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 31 de Agosto de 1908, en la parte que reserva la chacra Nº 94 de la Colonia General Roca; concédese en venta, á D. Olegario Arenes en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 27 de Septiembre de 1907, la fracción D, de la chacra N° 94 de que se trata, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN ROCA

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Eugenio Grosclaude, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, las fracciones A y B de la chacra Nº 42 de la Colonia General Roca, y atento á que se ha efectuado el depósito correspondiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédense en venta á D. Eugenio Grosclaude, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, las fracciones A y B, de la chacra Nº 42 de la Colonia General Roca, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Por lo que resulta del presente expediente; y atento á que las tierras que se piden son fiscales y libres, estando comprendidas dentro de la zona destinada á la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la superficie de dos mil quinientas hectáreas á cada una de las personas que á continuación se expresan, en las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa: á D. Enrique Chiodin, el lote 10, letra A; á D. Juan Del Porto, el lote 9, letra B; á D. Italo Tancredi, el lote 1, letra B; á D. Salvador Jannello, el lote 10, letra D; á D. Agustín Costa, el lote 18, letra C; á D. Andrés Costa el lote 18, letra B; á D. H. Joavie, el lote 18, letra D; y á D. G. Y. Bricdannan, el lote 18, letra A; todos de la fracción A, Sección D I, del Territorio del Chubut, quedando obligados los compradores á proceder á su costo, al amojonamiento de sus respectivos lotes, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN RESISTENCIA

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar en venta á Doña Juana Barbetti de Ermácora, una fracción de 7 hectáreas, 70 centiáreas, ubicada en el ángulo Este del lote agrícola Nº 260, de la Colonia Resistencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á Da Juana Barbetti de Ermácora, de acuerdo con el precio y condiciones vigentes, una superficie de siete hectáreas, setenta centiáreas, ubicada en el ángulo Este del lote agrícola Nº 260, de la Colonia Resistencia, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Escuela Regional de Catamarca

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Visto este expediente, relativo á la construcción del edificio con destino á Escuela Regional de Catamarca, del que resulta:

Que sacada á licitación la ejecución de esas obras, y á punto de dictarse el decreto aprobando dicha licitación y adjudicando la ejecución de las mismas á D. Napoleón Robin Castro, cuya propuesta era $ 65.528 menor, que la más económica de las restantes presentadas y se ajustaba en un todo á las condiciones de la licitación, se ha recibido en el Ministerio de Obras Públicas, una nota del de Justicia é Instrucción Pública en que manifiesta que teniendo en cuenta la extremada urgencia que existe en habilitar dicho edificio, sería conveniente circunscribir, por ahora, las obras á ejecutar, á las de la parte central destinada á los cursos normales y á la habitación del Director;

Que en estas circunstancias, y en vista de las razones expresadas por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y de lo ventajoso de la oferta hecha por el indicado

empresario Robin Castro, en la licitación celebrada para la totalidad de las obras, se pidió á éste manifestara si estaba dispuesto á ejecutar la parte de ellas que se ha expresado manteniendo los precio unitarios de su propuesta, habiendo contestado que sí lo está, siempre que el Gobierno se haga cargo del pago de los fletes por ferrocarril dentro del país, para los materiales de construcción.

Teniendo en cuenta los informes que preceden, y lo establecido en la primer parte del Art. 17 de la Ley de Obras Públicas y el Inciso 3o del Art. 3o de la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Desestímanse las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar el día 5 de Enero ppdo., para la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado á Escuela Regional de Catamarca, por Don Adonai Spreáfico y la firma Medici Hnos., y V. N. Albate, á quienes se devolverá sus respectivos certificados de depósito.

Art. 2o Autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que contrate ad referéndum del Poder Ejecutivo con D. Napoleón Robin Castro la ejecución de las obras de mayor urgencia en el expresado edificio, y cuyo presupuesto incluída la partida de imprevistos y fletes, asciende á la suma de trescientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos trece centavos ($ 347.793,13 m/n), de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta que presentó en el acto de licitación que se ha mencionado.

Art. 3o Este gasto se atenderá con los recursos acordados al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por Decreto de 12 de Julio ppdo., en cumplimiento del Art. 18 de Ley No 6287.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — MANUEL DE IRIONDO. — V. DE LA PLAZA.— R. S. NAON. — PEDRO EZCURRA.

———

II

Fondo de Caminos

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Exp. No 1120-F/909.—Visto el resultado de la licitación celebrada por la Comisión Administradora de Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 16 de Febrero ppdo., para la construcción de un puente de madera sobre el arroyo Las Saladas y cinco alcantarillas sobre la Cañada de Litin, en el camino de San Antonio á Bell-Ville, y

Considerando:

De acuerdo con lo expresado por la referida Comisión que de las propuestas presentadas, la más económica y ventajosa es la de D. Carlos Silvestri,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación que ha tenido lugar para la adjudicación de las obras de construcción de un puente de madera sobre el arroyo Las Saladas y cinco alcantarillas sobre la Cañada de Litin, en el camino de San Antonio á Bell-Ville de la zona del Ferrocarril Central Argentino, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por Don Carlos Silvestri, quien se compromete á llevar á cabo esas obras por la suma de treinta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con un centavo moneda nacional $ 30.849,01 m/n.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley No 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—V. DE LA PLAZA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO ESCURRA.

———

III

Dirección de Arquitectura

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo al Dibujante de 2a clase de la Dirección General de Arquitectura, D. Gabriel Dulin, y nómbrase interinamente en su reemplazo á D. Jorge Castaing y en el de éste, á D. Antonio Pibernat.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Regisro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

IV

Dirección de Arquitectura

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Dibujante Proyectista en la Dirección General de Arquitectura, á Don Luis Grotto, en reemplazo de D. Armando de Franceschi, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacioual, tome razón la Dirección General de Contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

V

Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer á la cuenta de capital presentada por la Sección de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 27 de 1909.—*Vicente F. López.*

—

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer al presente poder otorgado á favor del Dr. Norberto R. Fresco por el Ferrocarril Ensenada y Costa Sud, por lo que pienso que V. E. puede prestarle su aprobación.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1909. — P. A.—*Celad R. Rojas.*

—

Excmo. Señor:

El acogimiento que se ha presentado á la Ley 5315 está hecho en los mismos términos que el del Ferrocarril del Sud, por lo que creo que debe dictarse la misma resolución que en aquel caso, tomando como fecha el 30 de Marzo de 1908.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1909.—*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Exp. 2582-F/09.—Visto este expediente por el que el Dr. Norberto R. Fresco, invocando representación de la Compañía del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, se presenta con fecha 10 de Enero del corriente año, manifestando que estando arrendadas las líneas de esa empresa al Ferrocarril del Sud y habiéndose acogido ésta á la Ley 5315, viene á manifestar su adhesión á la expresada ley en los mismos términos en que ella lo hizo.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y los dictámenes producidos por el Sr. Procurador del Tesoro respecto á los poderes acompañados por el Dr. Fresco y á la petición formulada,

Y teniendo en cuenta:

Que la Ley 5315, por la naturaleza de sus disposiciones, sólo ha podido legislar sobre líneas férreas dependientes de la jurisdicción nacional;

Que en estas condiciones se hace necesario previamente establecer si la empresa recurrente debe ó no ser considerada como ferrocarril nacional, para según ello resolver si se acepta ó no la declaración formulada, y

Considerando:

Que ya el P. E. por Decreto de 27 de Marzo de 1900, al declarar sometido á la jurisdicción nacional al Ferrocarril Córdoba y Rosario, ha establecido en forma clara y terminante que todo ferrocarril que por el empalme ó combinación de sus líneas con otro venga á constituir un vehículo de tráfico interprovincial, debe estar sujeto á la jurisdicción nacional por ser el Gobierno Federal quien está encargado de reglar el comercio de las provincias entre sí;

Que en estas condiciones y estando empalmado y combinado el Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, con el Ferrocarril del Sud, de manera que sus transportes pueda hacerlos llegar fuera de los límites de la Provincia de Buenos Aires, corresponde ejercer sobre dicha línea la jurisdicción nacional.

Y existiendo conformidad respecto á la suma en que á juicio de la Dirección General de Ferrocarriles debe fijarse como capital de esta línea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase comprendido bajo la jurisdicción nacional al Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, y reconócese como representante legal de dicha empresa al Dr. Norberto Rafael Fresco.

Art. 2o Acéptase la declaración formulada por la misma empresa de acogimiento á la Ley 5315 en sus artículos 8 y 9, á contar del 30 de Marzo de 1908 y fíjase el capital de la misma al 30 de Junio de 1907, en la suma de un millón novecientos ochenta y un mil ciento noventa y tres pesos sesenta y seis centavos oro sellado ($ 1.981.193,66 o/s).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, devuélvase el poder adjunto una vez se haya dejado en el expediente copia simple del mismo, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VI

Línea férrea de Formosa á Embarcación

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Exp. 8090-F/09.—Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Subdirector de la construcción del ferrocarril de Formosa á Embarcación, por una parte, y la Sra. Francisca P. de Chiuki, por su hija Da Emiliana Icacia Chiuki, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de esta última con destino al mencionado ferrocarril mediante el precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional y en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Exp. 8097-F/09—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para instalar una estacion en el kilómetro 2630 de la línea de Bahía Blanca á Puerto Galvan, dentro del cuadro del patio de maniobras allí instalado y conforme al plano presentado, que se aprueba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Exp. Nº 8488-FF/1909. — Visto el expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles pide se introduzca una modificación á los Arts. 167 y 187 del Reglamento General de Ferrocarriles en el sentido de evitar el transporte en coches de pasajeros de los productos de caza y de armas cargadas, y

Considerando:

Que es indudablemente necesario modificar las disposiciones pertinentes en el sentido indicado, así como también extender á los coches de segunda clase la prohibición de llevar animales vivos en los de primera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase en la forma que á continuación se expresa, los siguientes artículos del Reglamento General de Ferrocarriles:

«Artículo 166. Suprimir en el primer párrafo las palabras: «de primera clase» y agregar después de «animales vivos:» «ó muertos».

«Artículo 167. Substituir las palabras «de segunda clase»; por «especialmente destinados á ellos» y agregar en párrafo aparte: «Los expresados coches deberán ser limpiados y desinfectados prolijamente al llegar á su destino».

«Artículo 187. Agregar: y no serán admitidas en los coches de pasajeros á menos que estén debidamente descargadas y desmontadas. Los infractores á esta disposición serán penados con multa de cinco pesos ó en su defecto con un día de arresto, lo que se hará efectivo en la forma prevista por el artículo 146 A».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, para su conocimiento y efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Exp. 10.389-H/908.—Vistos los contratos acompañados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados ad-referéndun entre el Director General de Obras Hidráulicas en virtud del Decreto de fecha 20 de Agosto ppdo. y los Sres. Enrique Perrier y Cía. en representación de la Sociedad Forges, Usines y Fonderies de Haine St. Pierre (Bélgica) y H. Bustos Morón por la Casa Sthalwerk Krieger Actiengesellschft de Dusseldorf para la provisión de Canjilones, pernos, bujes y eslabones, con destino á las cadenas de las Dragas 1, 2, 3, 4, 5, 13 y 16 C.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo un permiso

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

6112-S-909.—Vista la presentación de los Sres. Juan Summers y Sons Ltda., pidiendo permiso para colocar un caño chupador de 0,076 m. de diámetro, cruzando la calle Pedro Mendoza, frente al Nº 3879, para extraer agua del Riachuelo, destinada á alimentar las calderas que se instalarán en terrenos de su propiedad para producir fuerza motriz; y teniendo en cuenta los informes de las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Salubridad y la conformidad de los interesados con las condiciones en que puede accederse á lo que solicitan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. Juan Summers y Sons Ltda., el permiso que solicitan para la instalación del caño de que se trata en el paraje indicado, de conformidad con las siguientes condiciones:

1ª El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno ordenar en cualquier tiempo que sea levantada la cañería, sin que por ello tenga derecho el concesionario á reclamo ó indemnización de ninguna clase.

2ª La cañería se colocará de acuerdo con el plano que se acompaña, debiendo el trabajo ser inspeccionado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo efecto los recurrentes están obligados á darle aviso oportunamente.

3ª Si al ejecutarse el trabajo se produjeran desperfectos en los muelles, los concesionarios quedan obligados á repararlos inmediatamente á su costa. Se obligan igualmente á cerrar con dos collares de madera, uno interior y otro exterior, los agujeros que se practiquen en la tablestacada al colocar el caño, rehaciendo en debida forma el terraplén y macadám superior de la calzada.

4ª Cualquier reparación que hubiere de efectuarse en la cañería se hará con la intervención de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5ª En todo tiempo y sin indemnización alguna, el Poder Ejecutivo podrá exigir la renovación de las construcciones ejecutadas, si lo creyere necesario.

6ª Queda absolutamente prohibido, bajo pena de caducidad de este permiso, utilizar el caño de toma de agua, para mandar por él aguas servidas al Riachuelo.

7ª Las cañerías internas provistas de la toma directa deben ser completamente independientes de la instalación alimentada por la conexión externa de la red de cañerías de agua corriente, debiendo ejecutarse el trabajo con la intervención de la Dirección General de Obras de Salubridad.

8ª No podrá volcarse á la cloaca interna actualmente en servicio en ese establecimiento las aguas residuales de la industria que se instale, sin la autorización previa de la Dirección General de Obras de Salubridad y una vez que se haya comprobado que ellas no sean de naturaleza tal que puedan ocasionar perjuicios á las instalaciones de la red de desagüe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 5 OCTUBRE DE 1909.

Boletín Judicial	$	99 40
Boletín Oficial	»	298 95
	$	398 35

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	= Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 4 de Octubre de 1909	475.161 34	209 070 99	10.182 69	219.253 68	4.300 44
Total recaudado en el mes corriente	1.258.411 92	553.701 25	22 685 47	576.386 72	7.641 31
Total recaudado en el transcurso del año corriente . . .	103.666.767 73	45.613.377 56	2.252.397 84	47.865.775 40	839.748 15

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 211

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1909.

LEY NÚMERO 6492.—RELEVO.—PASES.—MODIFICACIÓN DE NOMBRE.—LICENCIA.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Ley Nº 6492:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la ejecución, de las siguientes construcciones en las cinco regiones militares:

a) Reparar, ampliar ó terminar:

Intendencia General de Guerra—Hospital Militar Central—Escuela de Tiro—Escuela de Clases—Cuadra para Compañía de Administración—Cuadra para Compañía de Disciplina—Dos enfermerías—Cuatro cuarteles de infantería—Dos cuarteles de caballería—Dos cuarteles de artillería—Tres cuarteles de ingenieros.

b) Construir:

Depósito de remonta—Colegio Militar—Escuela de Caballería—Escuela Militar de Música—Dos cuadras para Compañía Obrera Topográfica y Camilleros—Casino para oficiales (Campo de Mayo)—Un picadero cubierto en (Campo de Mayo—Tres Comandancias de Región—Treinta y ocho Distritos de Reclutamiento y Movilización—Veinte enfermerías de guarnición—Quince cuarteles de infantería—Cinco cuarteles de caballería—Tres cuarteles de artillería—Tres cuarteles de ingenieros.

Art. 2º Para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de las obras autorizadas en el Art. 1º, queda facultado el Poder Ejecutivo para emitir títulos del 5 por ciento de interés anual, y 1 por ciento de amortización acumulativa por sorteo y á la par hasta la suma de trece millones seiscientos treinta mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional.

Art. 3º El Poder Ejecutivo podrá efectuar las obras enumeradas en el Art. 1º, por licitación total ó parcial de cada una de ellas, adjudicar por licitación privada ó pública la mano de obra y mampostería, incluído los materiales de la misma y finalmente por administración ó como mejor convenga. En ningún caso el costo total de las obras podrá exceder la suma fijada en el Art. 2º para el total de las mismas, disminuir las construcciones proyectadas, ni modificar las planos anexos al mensaje, cuando estas modificaciones representen un aumento real sobre el costo presupuestado para ellas, y no se trate de detalles de construcción.

Art. 4º El Poder Ejecutivo queda facultado para adquirir por arreglo directo ó á expropiar, de acuerdo con la ley de la materia, los terrenos que fueren necesarios para las construcciones militares autorizadas por esta ley, los campos de maniobras indispensables en cada región militar, ensanche de plazas de armas y campos de maniobras existentes.

Art. 5º Queda facultado el Poder Ejecutivo para enajenar por venta directa á otras reparticiones, ó en remate público, los edificios y terrenos que terminadas las nuevas construcciones resulten innecesarios, su producido se depositará en la Tesorería General de la Nación, donde quedará á disposición del Ministerio de Guerra para cubrir los gastos que demande el cumplimiento del Art. 4º, debiendo el excedente final que resulte ingresar á rentas generales.

Art. 6º Queda facultado el Ministerio de Guerra para aceptar y firmar las escrituras de propiedades que donen los gobiernos de provincias, municipalidades ó particulares para las construcciones de edificios militares, plazas de armas ó campos de maniobras.

Los edificios y terrenos de propiedad nacional ocupados por cuerpos ó reparticiones dependientes del Ejército, quedan definitivamente afectados al Ministerio de Guerra.

Art. 7º Queda autorizada la entrada libre de derechos de Aduana de todos los materiales de construcción procedentes del extranjero, destinados á las construcciones autorizadas por esta ley, debiendo en cada caso, el Ministerio de Guerra pedir su libre despacho al Ministerio de Hacienda, indicando su destino. Pero para comparar los precios de las propuestas del país con las extranjeras se cargará á ésta el flete, derechos de Aduana, demás gastos y un cinco por ciento más sobre el precio que así resulte. En estas condiciones se aceptará las propuestas más convenientes.

Art. 8º Todos los materiales, necesarios para la construcción de las obras autorizadas por la presente ley, serán considerados como carga de la Nación para la aplicación de las tarifas de transportes marítimos ó terrestres.

Art. 9º La ejecución del plan general de las construcciones proyectadas estarán bajo la dirección de quien ha proyectado su detalle con la designación de superintendente auxiliado por los inspectores de quienes dependerán los encargados de las obras y sobrestantes necesarios.

En ningún caso los gastos de dirección y contralor podrán exceder del cinco por ciento del total de las obras proyectadas debiendo incluirse en la ley anual de Presupuesto, la parte que á cada año corresponda.

Art. 10 Queda derogada toda ley que se oponga á la presente.

Art. 11 El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley.

Art. 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA.	MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo,	*Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado.	Secr. de la C. de D. D

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—Por tanto: Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Relevo:

Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.—Vista la antecedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acuérdase el relevo del cargo de auxiliar de la Administración y Contaduría, solicitado por el capitán retirado D. Arturo Righetti, el que continuará revistando en la Sección Reserva.

2º Comuníquese, y publíquese en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

———

Pases:

Capital Federal, Octubre 1º de 1909.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Comando de la IV Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios, como auxiliar del Distrito Nº 51 de R. y M. (Mendoza), el capitán D. Arturo Guevara, procedente del Distrito Nº 52 de R. y M. (Luján).

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios, los siguientes oficiales: capitanes: D. Pedro S. Zeballos, D. Tristán Rodríguez, D. Arturo Núñez, D. Víctor Tassara, D. Héctor Varela, D. Tomás S. Bustamante, D. Juan A. Santestebán, al Distrito de R. y M. Nº 25 (Neuquén), al Distrito de R. y M. Nº 25 (b) Viedma, al Distrito de R. y M. Nº 38 (S. Justo), al Distrito de R. y M. Nº 54 (Andalgalá), al C. 3, al C. 5, y al Distrito de R. y M. Nº 52 (Luján), respectivamente. Tenientes 1os.: D. Arturo Orfila, D. Luis N. Vázquez, D. Luis B. Corarrubias y don Fausto Alfonso, á la 5ª División del Gabinete Militar, al C. 5, y al Distrito de R. y M. Nº 37 (Rafaela) y á la 4ª División del Gabinete Militar, respectivamente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

———

Modificación de nombre:

Capital Federal, Septiembre 30 de 1909.—Vista la solicitud presentada por el escribiente de 1ª clase de la Intendencia General de Guerra, D. Alfredo Vidueiro en la que pide se ponga su verdadero apellido que es Vidueiro y no Viduciro, como se lo ha inscripto en el decreto de origen para su nombramiento, públicado en el Boletín Milirar Nº 200-1ª Parte,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Modifíquese el apellido del escribiente de 1ª clase de la Intendencia General de Guerra, D. Alfredo Viduciro por el de Vidueiro.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

———

Licencia:

Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para ausentarse de la Capital, al Sr. teniente coronel D. Daniel Fernández, jefe de la 5ª División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

———

Imposiciones de penas:

Por S. D. fecha 30 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Apolinario Quiróz, perteneciente al Regimiento 1º de línea «Granaderos á Caballo», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704 inciso 1º de. Cód. de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código con más la accesoria que especifica el Art. 708.

———

Por S. D. de fecha 30 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Alfredo Orlando perteneciente al I/R. 2, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704 inciso 1º de Cód. de Justicia Militar, la pena de 30 días de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 707 del mismo código con más la accesoria que especifica el Art. 708.

———

Por S. D. de fecha 30 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Luis Mussio, perteneciente al I/R. 5, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704 inciso 1º del Cód. de Justicia Militar, la pena de dos meses de calabozo y

30 meses de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código con más la accesoria que especifica el Art. 708.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los veintiocho días del mes de Septiembre y año de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Agustín Prado y Juan R. Pinaroli, sargento 1º y soldado, respectivamente, el primero del 1er. Batallón del Regimiento 2 de infantería de línea, casado, argentino, de veintisiete años de edad, el segundo perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 4 de la misma arma, soltero, argentino, de veintiún años de edad, acusado el primero de abuso de autoridad, y de insubordinación el último, en prisión preventiva atenuada el primero en el 1er. Batallón del Regimiento 4 de infantería de línea, y el segundo en prisión preventiva rigurosa; y actualmente en asistencia en el Hospital Militar Central; y

RESULTANDO:

1º ....

2º ....

3º ....

4º Que está probado el hecho de que está acusado el sargento 1º Agustín Prado, de haber aplicado dos golpes con su sable bayoneta al soldado Juan R. Pinaroli, sin llegar á herirle, el día 29 de Mayo, en el Arsenal Principal de Guerra (Capital Federal), según consta á fs. 26 á 33, 51 55 á 59 del proceso.

5º Que no está probado que el sargento 1º Agustín Prado, tuviera que recurrir á ese medio para obligar al soldado Juan R. Pinaroli á ponerse de platón y reprimir de esa manera la insubordinación flagrante de dicho soldado, por no existir constancias en autos.

6º Que está probado que el sargento 1º Agustín Prado, ha observado en todo momento una conducta intachable y se ha hecho acreedor á la estimación de sus superiores por el estricto cumplimiento de todos sus deberes, según consta á foja 63 del proceso, y

Considerando:

1º ....

2º ....

3º ....

4º ....

5º Que el hecho probado establecido por el resultando 4º de esta sentencia, de que es responsable el sargento 1º Agustín Prado, constituye la falta de abuso de autoridad, prevista por el artículo 777 del Código de Justicia Militar y penada, dada su escasa gravedad, por la primera parte del mismo artículo.

6º Que no corresponde, á juicio de este Consejo, aceptar la circunstancia eximente de pena establecida por el artículo 778 del Código de Justicia Militar, que invocan la acusación fiscal y la defensa, por considerar que el sargento 1º Agustín Prado, no ha tenido necesariamente que recurrir á la fuerza para reprimir la insubordinación del soldado Pinaroli, desde que desempeñando las funciones de oficial de guardia, era el jefe inmediato de la misma, y que ésta, á una orden suya, habría procedido aprehender al insubordinado y hacerle cumplir el castigo disciplinario que le había sido impuesto.

7º Que el hecho probado establecido por el resultando 6º, constituye, en favor del sargento 1º Agustín Prado, la circunstancia atenuante, determinada por el inciso 5º del artículo 508 del Código de Justicia Militar.

8º Que castigando la primera parte del artículo 777, la infracción cometida con las penas de prisión ó pena desciplinaria, alternativa y genéricamente designadas, es menester tener en cuenta, al proceder á la elección y aplicación de la pena que corresponda las reglas determinadas por los artículos 568, 569 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, ***El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—***

FALLA:

1º Condenando al procesado sargento 1º Agustín Prado, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 2 de infantería de línea, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, á la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777, 568, 569, 582, 537 inciso 3º y 551 del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo de prisión que lleva sufrido, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 577 y 578 del mismo código.

Firmado: Juan J. Razetti, coronel, presidente. — Carlos Sanguinetti. — Desiderio Cabanillas.— Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega. — Tomás Salinas, vocales. — Ante mí: Fructuoso Romero, subteniente, secretario.—Es copia fiel del original. Fructuoso Romero, subteniente, secretario.

Capital Federal, Septiembre 29 de 1909.— Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA — R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado sargento 1º Agustín Prado (Arts. 592 y 593 C. J. M.). — Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fs. 69 y v. del proceso, el 28 de Julio de 1909. Se dictó sentencia en 28 de Septiembre de 1909.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 2 meses. —Equivalente en la clase de pena impuesta á 4 meses.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de arresto: 1 mes.— Ha cumplido con exceso: 3 meses.—En la Capital Federal, á los veintiocho días del mes de Septiembre y año de mil novecientos nueve.—Fructuoso Romero, secretario. —Vº Bº: Razzeti, presidente.

Día 3 de Octubre de 1909

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

099355-C-909.—Septiembre 24 de 1909.— Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para efectuar modificaciones con carácter provisorio en su estación Retiro, consistentes en: 1º Sacar 900 metros de vías existentes, construyendo en su reemplazo 1540 de vías nuevas, con rieles usados de 32,2 kgm. 2º Cambiar la ubicación de dos columnas de toma agua colocándose provisoriamente dos caños de hierro fundido de 0,15 m. de diámetro para provisión de agua á las locomotoras. 3º Prolongación de tres andenes, en una extensión total de 225 metros más ó menos, y 4º: Modificación de ubicación de señales, aumentándose once brazos; todo conforme á los detalles de los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07923-S-909.—Septiembre 25 de 1909.— Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á las modificaciones de las vías existentes en su estación Bahía Blanca y reconstrucción del edificio de pasajeros de la misma, en la siguiente forma: La planta baja de la nueva estación, deberá destinarse á oficinas, salas de espera, confitería y encomiendas y la alta para oficinas del tráfico y habitación del Jefe. En todo el largo del frente que da á la calle, deberá construirse una acera de piedra artificial de 2m50 de ancho y colocarse sobre la misma una marquesina de 3 metros, cubierta de vidrio, sostenida por ménsolas de hierro. En todo el frente á las vías, deberá construirse un techado que descanse sobre la pared exterior del edificio de pasajeros y sobre columnas de hierro colocadas en la plataforma del lado Este. Este techo deberá tener un ancho de metros 21,60 por metros 79,36 de largo, siendo cubierta, parte por pizarra Eternit, parte con vidrios y parte con hierro galvanizado. Las plataformas actuales deberán ser prolongadas hasta tener una longitud de metros 280. Para el servicio local entre Bahía Blanca é Ing. White deberá construirse una plataforma al Oeste de la vía y al Sud del edificio, de 154 metros de largo, por 6 metros de ancho. Las tres plataformas deberán ser provistas de abrigos que se construirán á continuación del techado mencionado. Estos deberán construirse por columnas y armaduras de hierro, á la distancia de metros 10,80 de una á otra y cubierta con chapas de hierro galvanizado. El largo de cada uno de estos abrigos será de metros 109,50. El pasaje subterráneo existente, deberá ser prolongado en metros 12,60 á fin de comunicar la plataforma Este con el interior del edificio de pasajeros, supriméndose la escalera de la plataforma principal. Los techos del edificio, deberán ser cubiertos de pizarra, excepto los extremos, destinados á oficinas de equipajes, pasajes, peones y depósito que deberán ser de hierro galvanizado. Deberán modificarse y ampliarse las vías de la estación, aumentando su longitud en 1100 metros. Deberá construirse un galpón para depósito de encomiendas de metros 49,20 de largo por 7 metros de ancho y del tipo aprobado el 3 de Mayo de 1905, para la estación Labarden. Deberán construirse letrinas públicas, anexas al edificio de pasajeros. Autorízase la ejecución de todas las obras mencionadas, debiendo además la Empresa presentar oportunamente los planos de ubicación de las señales y demás detalles omitidos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011366-P-909.—Septiembre 23 de 1909.— Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir un galpón para cereales y una casa para camineros en la estación Kilómetro 441.800 de su línea principal, debiendo ser el primero de 450 metros cuadrados de superficie cubierta y del tipo aprobado el 22 de Diciembre de 1903 y la segunda, del tipo aprobado el 25 de Julio de 1901 y

conforme todo á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

11979-C-909.—Septiembre 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, con las modificaciones introducidas, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á las mejoras proyectadas en su estación San Isidro, consistentes en el cambio de destino de varias piezas, debiendo sacar de la sala de espera general el depósito y boletería existente y construir un tabique de madera en la misma destinando una parte á sala de espera general y la otra á sala de espera para señoras, construyendo en esta última una letrina, autorizando al mismo tiempo su ejecución.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

011151-P-1909.—Septiembre 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir una casilla para farolería en su estación Teodolina, de la línea de Saforcada á Santa Isabel, conforme á los planos de ubicación y de tipo de «casilla para lotes», y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

010197-909.—Septiembre 24 de 1909. — Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta de la descompostura de la locomotora Nº 105, del tren Nº 94, ocurrido en la estación San Lorenzo, el día 23 de Junio ppdo.,
Resultando de las averiguaciones practicadas; que debido á la torcedura de un eje de la citada locomotora, cuya causa se ignora, el tren 94 tuvo que detenerse en la mencionada estación, sufriendo un atraso de 85 minutos, y teniendo en cuenta que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino del accidente de que se trata y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

011104-C-909.—Septiembre 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano general y memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la construcción de un galpón para 80 locomotoras, un depósito de carbón, dos pozos ceniceros, cada uno con una plataforma al lado para cargar carbón y 6500 metros de desvío para el servicio de esas instalaciones en la estación Rosario, al Norte de la vía general y entre las vías del ferrocarril Provincia de Santa Fe y la Avenida Castellanos, estando provisto el galpón de locomotoras de un cenicero en cada vía y dos mesas giratorias de 23 metros de diámetro, debiendo la Empresa presentar á la aprobación correspondiente los planos de detalle de todas estas obras.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

09335-F-909. — Septiembre 24 de 1909. — Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento del tren de carga Nº 514, ocurrido en la estación Rawson del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el día 5 de Junio último—
Resultando de las averiguaciones practicadas, que en la fecha indicada y en circunstancias que el tren 514 salía de la citada estación, al pasar por la curva del cambio de vía 3ª, descarrilaron los vagones 10,012, 17,546 y 1,953, á causa de encontrarse en mal estado el bojie delantero, del primero de los mencionados vagones, ocasionándose á consecuencias del mismo, el atraso del tren de pasajeros Nº 5, y
Teniendo en cuenta que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 5 inciso 2 de la Ley General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

06749-P-909.—Septiembre 24 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. José Bena contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de consignaciones, correspondientes á Cartas de Porte 11.399, 11.057, 11.058 y 11.745 todas de Muelle Catalinas á Franklin;
Resultando de las averiguaciones practicadas que dichos transportes se han efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 73 horas 45 minutos, pues se emplearon 15 en vez de 77,15 que son las que Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 132 Kms. que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo á lo dispuesto por el Artículo 225 del Reglamento General citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

011341-S-1909.—Septiembre 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División, Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Sud para construir 10 coches de 1ª clase serie A 8, Nos. 670 al 679 con dos compartimentos para correo y 15 coches de 2ª clase serie E 4, Nos. 680 al 694 con compartimentos para encomiendas. Hacer notar á la referida Empresa que entre los dos compartimentos para correo de los coches de 1ª clase, deberá reducir el pasadizo á la dimensión mínima que exige el Reglamento de Medidas Unitarias es decir á 533 m.m. á fin de dar más espacio á dichas reparticiones. Aprobar los planos y memorias presentados.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

08546-S-1909.—Septiembre 24 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. J. Bernasconi contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 62 y 120 de Carlos Caseros á Navarro y por cobro de más en el flete de las mismas por mala aplicación de tarifas.
Resultando de las averiguaciones practicadas, que la tarifa y fletes cobrados en las consignaciones que se denuncian son las que correspondían, y que el transporte de ellas se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario, de 111 horas 40 minutos y 63,40 respectivamente, pues, se han empleado 251,20 y 203,20 en vez de 139,30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda por la distancia de 367 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración de los retardos habidos en el transporte de las consignaciones denunciadas.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

07541-S-1909.—Septiembre 24 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Otto B. Wildner contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haberse ésta negado á entregarle una partida de 387 animales lanares que le fueron consignados bajo Carta de Porte 304, desde la estación Veinticinco de Mayo.
Resultando de las averiguaciones practicadas que si bien el jefe de la estación Bolívar, punto de destino de la hacienda, negose á entregar ésta, ello respondía á que el consignatario no le había previamente abonado el flete de transporte, que si bien posteriormente se presentó nuevamente el interesado requiriendo la entrega de los animales pretendiendo abonar el flete con un cheque, tal forma de pago no fué aceptada no estando obligada la Empresa á recibir documentos sino dinero en efectivo, justificándose el proceder de ésta en lo determinado en el artículo 237 del Reglamento General de Ferrocarriles, que por lo que respecto al animal que llegó muerto y á los que resultaron estropeados no habiéndose comprobado irregularidad alguna en el transporte de la consignación en cuestión, incumbe al cargador la prueba que el mal estado en que llegaron los animales á destino es imputable á la empresa transportadora;

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber del querellante, el que si pudiera probar que la muerte y estropeo de los animales de que se trata, se debe á negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa, deberá ocurrir ante quien corresponda en demanda de los perjuicios sufridos conforme así lo establece el Reglamento General en su Art. 263.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

010411.—Septiembre 24 de 1909.—Visto lo informado por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por construir 10 locomotoras mixtas serie 6, la Empresa del Ferrocarril del Oeste, para números 257 á 66, de acuerdo con la memoria y planos aprobados por resolución de fecha 17 de Julio de 1905, debiendo la Empresa remitir oportunamente copia del plano que se reciba de la fábrica, respecto á las locomotoras con aparatos sobrecalentados de vapor.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

06237-C-1909.—Septiembre 24 de 1909.—Visto lo informado por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril

Central Argentino, para modificar las instalaciones para la fabricación de gas para el alumbrado de Retiro, San Martín, Rosario y La Banda, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueban, no debiendo en ningún caso pasar la presión de 6 atmósferas.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010474-O-909.—Septiembre 25 de 1909.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja del señor Abel Ayerza, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, á causa de las contínuas y largas interrupciones del tráfico de vehículos que ocurren en los pasos á nivel de las calles Cucha-Cucha y Caballito, en la estación de este último nombre,

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el día 6 de Marzo ppdo., fecha en que el señor Abel Ayerza insertó su queja, las barreras de la calle Cucha-Cucha, se mantuvieron bajas durante un tiempo relativamente largo, produciéndose la consiguiente aglomeración de carros y carruajes, pues el tráfico que se opera por ella es numeroso, y teniendo en cuenta que estas interrupciones se reproducen con suma frecuencia, con graves perjuicios para los intereses de la comuna, lo que la empresa puede evitar perfectamente, dedicando una mayor atención á las maniobras que se llevan á cabo en ese paraje, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste adoptar las medidas necesarias para que sus pasos á nivel público sólo permanezcan clausurados los minutos que fueran estrictamente indispensables.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05261-S-1909.—Septiembre 24 de 1909.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja del Sr. Martín Verón y otros, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la pérdida en la estación Lobería del tren nº 289 en que viajaban el día 3 de Abril último,

Resultando de las averiguaciones practicadas, que en la fecha indicada, momentos después de salir el tren nº 58 de la vía principal, fué despachado el nº 289 de la vía auxiliar sin que los querellantes tuvieran conocimiento de ello, y siendo esto la causa de haberlo perdido, y, teniendo en cuenta, que el personal de la Empresa ha procedido con manifiesta imprudencia al despachar de la vía auxiliar un tren de pasajeros en una estación donde hay frecuentes cruces, combinaciones, convoyes que salen con pocos minutos de diferencia, y donde además se ha podido comprobar no existen tableros indicadores, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, responder de los perjuicios que los querellantes probaren haber sufrido y ordenar á la misma se abstenga en lo sucesivo de hacer salir sus trenes de las vías auxiliares, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09691-C-1909.—Septiembre 24 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para modificar el plano aprobado el 18 de Agosto de 1906, demostrativo de los 150 cajones medio cajón números 1151 á 1300, cuya construcción se propone, modificar, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

01102-C-1909.—Septiembre 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente, por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para prolongar la 2ª vía de la estación «Sarratea», en una longitud de 500 metros, con rieles de 32,2kmg./m. debiendo además cambiar la ubicación de dos señales, sacar una conexión y prolongar un guardaganados, todo conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010482-P-909.—Septiembre 25 de 1909. — Resultando de las averiguaciones practicadas, que el descarrilamiento del tren de carga Nº 571 ocurrido en circunstancias que efectuaba maniobras en la estación Ingeniero Balbín, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el día 1º de Abril último, se produjo á causa de haberse encontrado en mal estado el cambio de unión entre la vía 1 y 2 infringiéndose por consiguiente lo dispuesto en el Art. 5 inciso 6 de la Ley General de Ferrocarriles, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010752-P-909.—Septiembre 25 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativos á colocación de barreras y casilla para el guardabarreras, en el cruce á nivel del camino á Guadalupe, línea de Santa Fe á Rincón, de una longitud de 10 metros las barreras, y el tipo del plano 1010 aprobado el 30 de Noviembre de 1906, la casilla.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013861-S-908.—Septiembre 25 de 1909. — Visto y estudiado el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita, que se reproduzca una declaración amplia y general en el sentido de que los boletos de ida y vuelta constituyen tarifas especiales y que escapan á la aplicación de la rebaja de 50 por ciento establecida por las leyes vigentes para los transportes por cuenta del Gobierno, y

Considerando:

Que esta Dirección General, no cree prudente ni oportuno producir una declaración general en esta cuestión, dado que se ha planteado en una forma abstracta, teniendo en cuenta también, que no hay uniformidad en las leyes de concesiones en materia de derecho y privilegios del Gobierno y de los Ferrocarriles.

Que no debe tampoco comprometer opiniones cuya consecuencia inmediata no es susceptible de medirse; Que por el contrario y en atención á la gran diversidad de aspectos que este asunto puede tomar dentro del principio general mencionado, él es sólo susceptible de resolución en casos particulares y concretos, por lo que de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado y lo informado por la División de Tráfico, Tarifas y Estadística,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09772-C-909.—Septiembre 24 de 1909. — Atento lo informado precedentemente por Tracción Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Por excepción conceder á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, la autorización que solicita para construir un coche comedor de acuerdo con la memoria descriptiva que presenta y planos que acompaña y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05000-O-909.—Septiembre 24 de 1909. — Vista la comunicación del Ferrocarril del Oeste, en la que manifiesta que en la vista de la amplitud que ha dado la resolución de fecha 27 de Julio ppdo., á la rebaja de 25 por cientos en los fletes para el transporte de quesos de sus estaciones y con destino al Once, y que no habiendo en consecuencia conveniencia para los intereses de la Empresa recurrente establecerla, pide se deje sin efecto la citada resolución; y atento lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Acceder á lo solicitado.

2º Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril del Oeste, que la rebaja que comunica haber acordado en la misma nota á favor de los Sres. Raimundo Salazar y Cía., se considera ilegal por ser élla contraria á todo principio de equidad y carece de la aprobación correspondiente de esta Dirección General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

4155-P-1909.—Septiembre 24 de 1909. — Visto este expediente en el que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para efectuar en los talleres de los Dep. de la línea reparaciones á las locomotoras. Atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento, y

Considerando:

Que las instalaciones existentes en los depósitos son deficientes y muchas veces el personal incompetente para efectuar reparaciones importantes en las calderas.

2º Que existiendo 6 depósitos en la línea no es posible vigilarlos convenientemente por la pérdida de tiempo que implicaría al Inspector encargado de ejercer esa vigilancia.

Resultando en consecuencia por las razones expuestas por la oficina informante, que las reparaciones generales sólo deben efectuarse en los talleres centrales de la línea, pudiendo hacerse en los depósitos las reparaciones de poca importancia,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para efectuar en los depósitos de la línea, las reparaciones ligeras, debiendo las de mayor importancia, entre ellas las reparaciones generales, hacerse en los talleres centrales.

2º Dejar á juicio de la Sección Litoral

la clasificación de la importancia de las reparaciones á efectuarse.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010694-O-1909.—Septiembre 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Oeste para construir 50 vagones para hacienda, numerados del 9736/86, de acuerdo con los planos aprobados por resolución de fecha 27 de Abril de 1908, debiendo en la construcción de estos vagones observarse las prescripciones del Art. 24 del Reglamento de Medidas Unitarias para tren rodante.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles:

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Buenos Aires Building Society, Ltda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Octubre á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.

3º Elección de tres Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

Nota:—Para asistir á la Asamblea de de Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos. —Buenos Aires, Septiembre 25 de 1909.—H. R. Mac-Gregor, Gerente.—J. Pueyrredón, Presidente.

Octubre 4 Nº 778-v-18 octubre.

La Unión Mercantil

Compañía Nacional de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, á las 8,30 p... m., en el local de la Compañía calle Victoria 536, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar la venta de una propiedad.

2º Confirmar la autorización concedida por los Estatutos al Directorio para la venta de propiedades.

Se previene á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 19 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 1º de 1909—El secretario. Octubre 2 Nº 473-v-16 octubre.

Compañía Minera Sierra de Minas

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea que debió tener lugar el día 11 del corriente, el Directorio, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, convoca por esta segunda citación á una nueva Asamblea que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 383 escritorio Nº 7, el día 9 de Octubre próximo, á las 2 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual, de fecha 30 de Junio ppdo. presentado por el Directorio é informe del Síndico.

2º Designación de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Aurelio del Cerro y Carlos Pujol, que termina su mandato.

3º Designación del Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Horacio Randle y José M. Bidau, que terminan su mandato.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—Domingo Martínez, Contador.

Septiembre 29.—Nº 745-v-9 octubre.

La Sanitaria Argentina

(Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos)

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 9 de Octubre próximo, á las 8 p. m., en el local de la sociedad, calle Belgrano número 1833, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 3º ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Remuneración al Directorio.

3º Nombramiento de tres Directores por tres años, tres id. por dos años y dos id. por un año.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por 1 año.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos cuatro días antes del señalado para la reunión de la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.—A. M. Gutiérrez, Director Gerente.

24 Septiembre Nº 715-v-9 octubre.

Compañía Primitiva Gomera del Paru, Perú

Se cita á los señores accionistas, á Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, calle Tacuarí Nº 456, el día 7 de Octubre á las 2 de la tarde, siendo la

Orden del día:

1º Renovación del Directorio.

2º Nombramiento de síndico.

3º Aprobación de cuentas.

4º Resolver sobre la negociación de la concesión.

Para concurrir á la Asamblea, es necesario depositar las acciones de la Sociedad en la tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación á la fecha de la Asamblea. —El Secretario.

22-Sep. Nº 697-v-7 Oct.

Hurlingham Club

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria se verificará el Martes 12 de Octubre de 1909, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 121 Nº 34 Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de 5 Directores titulares en reemplazo de los señores M. G. Fortune, B. W. Gardom, A. S. Willes y R. A. Sumner que hoy terminan su período, pudiendo éstos ser reelectos; y del señor J. N. Drysdale que renunció.

3º Elección de 3 Directores suplentes.

4º Elección del síndico y síndico suplente. —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—El Secretario.

30 Septiembre Nº 754-v-12 octubre.

Compañía Minera La Julia

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad Avenida de Mayo 564, escritorios Nros. 52 y 53, el día 22 de Octubre á las 2 p. m., para tratar los siguientes asuntos:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

2º Elección de un Síndico Titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea.—Por el secretario, R. Velasco.

5 Octubre.—Nº 781-v-19 octubre.

Bilz

Fábrica de Bebidas sin alcohol

Sociedad anónima

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de esta sociedad, se cita á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1909 á las 4 de la tarde, en la sala alta de la Bolsa de Comercio.

Orden del día:

I Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

II Elección de dos Directores suplentes.

III Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín nº 154 (Banco Supervielle y Cº) á fin de obtener el boleto de entrada.

6 octubre Nº 783-v-20 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Perú 101-133 y Victoria 602-638 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado $ oro 1.000.000 — Capital Realizado $ oro 200.000 en 200 acciones de $ oro 1000 cada una

Emisión de 1235 obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100 con interés de 5 %

13o EJERCICIO

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1909

D E B E	$ oro	$ c/legal	H A B E R	$ oro	$ c/legal
Mercaderías Generales	383841 07		Varios Acreedores	115429 98	303170 81
Caja		4516 57	Fondo de Reserva	3893 42	
Instalación	10325 83		Fondo de Reserva especial	4732 98	
Varios Deudores	10260 00	47259 50	Conversión	104975 —	
Gastos Generales	86154 54		Obligaciones integradas	78269 71	
Amortización Obligaciones	40799 99		Conversión	224080 34	
Conversión		177885 67	Capital		
Capital		73509 07			
	531381 43	303170 81		531381 43	303170 81

El síndico,
B. R. Obligado.

El subgerente,
D. López.

El contador,
P. Claverie,

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 768-v-6 octubre.

Banco Basko-Asturiano del Plata

719 Rivadavia 723.—Buenos Aires

No habiendo sido depositadas las acciones que se requieren para poder celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que de conformidad á lo dispuesto en los artículos 2º de nuestros Estatutos y en los 348 y 349 del Código de Comercio se vino convocando para el 24 del corriente, en el Boletín Oficial y en los diarios La Prensa, El Diario Español y La Nación, se les cita por esta segunda convocatoria para efectuar dicha Asamblea el seis de Octubre próximo á las dos de la tarde, en nuestro local social, con el fin de tratar los mismos asuntos, advirtiendo que las resoluciones que en ella se adopten, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º Autorizar la apertura de la subscripción de las series sexta, séptima, octava, novena y décima de las acciones, dando preferencia en ella á los accionistas de las cinco primeras series.

2º Sancionar la facultad del Consejo de poder fusionar al Banco otra sociedad de análogos fines, en virtud de requerir una ampliación de título.

3º Señalar la fecha del balance anual.

4º Nombrar Consejeros, Síndico y Síndico Suplente.

5º Aprobar el acta de esta Asamblea.

Para concurrir á la Asamblea, es requisito indispensable depositar los recibos provisorios de las acciones y obtener la papeleta de entrada correspondiente, tres días antes del señalado para aquel acto.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.—El Administrador General, A. R. Cartavío.

23 Septiembre.—Nº 701-v-6 octubre.

Asociación del Hogar

Por resolución de la C. D., se convoca á los señores socios á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 del entrante Octubre, á las 8 p.m., en el local de La Argentina, Rogríguez Peña 361, para tratar de la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Acta anterior .

2º Tratar sobre la conveniencia de convertir la «Asociación del Hogar» en Banco de crédito personal, edificación y ahorros.

3º En caso afirmativo sancionar nuevos Estatutos y con arreglo á éstos, proceder á nombrar nuevo Directorio.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—El secretario.

17 septiembre Nº 654-v-6 octubre.

El Delta del Guazú

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el día 13 de Octubre á las 4 p. m.. en la Calle Bartolomé Mitre, Nº 300, para tratar de la siguiente

Orden del día

1º Disolución de la Sociedad.

2º Facultar ampliamente al Directorio para vender y ejecutar todas las operaciones que se requieran para la liquidación de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus Acciones ó recibos provisorios con la anticipación de cinco días, prescripta por los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1909.—El Directorio.

Nº 735-v-13 octubre.

Asociación de Cereales de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 53 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se verificará el Jueves 14 de Octubre de 1909, á las 4,30 p. m., en el salón de la asociación, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente.

2º Aprobación de las reformas de Estatutos á solicitarse del señor Gobierno Nacional. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.—El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la asociación un recibo por sus cuotas sobre las acciones, por lo menos tres días antes de realizarse la Asamblea.—El gerente.

24 Septiembre.—Nº 718-v-14 octubre.

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1909 á las 5 p. m. en el restaurant Catalanes, calle Maipú Nº 250, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se previene á los Sres. Accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Maipú Nº 144, por lo menos cincos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.—El secretario.

20 Septiembre.—Nº 683-v-20 octubre.

La Sanitaria Argentina

(Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos)

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Sábado 9 de Octubre próximo, á las 9 p. m., en el local de la Sociedad, calle Belgrano Nº 1833, para tratar la siguiente

Orden del día

Aprobación del proyecto de fusión con la Sociedad Anónima «La Universal».

Se previene á los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos cuatro días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.—A. M. Gutiérrez, Director Gerente.

Septiembre 24.—Nº 714-v-9 octubre.

Compañía de Minas de Oro del Neuquen

Primera citación

A pedido de algunos accionistas, se convoca á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre á las 4 p. m., en la calle Cangallo 666, escritorio Nº 16.

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad.

Las acciones deben depositarse en poder del tesorero, Sr. Santiago Kenny, hasta dos días antes, en el local indicado.—Septiembre 22 de 1909.—El Directorio.

23 septiembre. Nº 703-v-9 octubre.

Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del S. G. Nacional en fecha 28 de Junio de 1895.—Capital autorizado $ o/s. 3.000.000
Capital subscripto $ oro 2.500.000

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones á emitir	500000 —		Capital	3000000 —	
Terrenos, Edificios y Maquinaria	5371899 70	6580933 29	Fondo de Reserva Legal	181569 91	
Herramientas, Útiles y Materiales de embalage, construcción y reserva	563 37	1838731 54	Fondo de Reserva Extraordinario	500000 —	
Útiles de cultivo		765453 99	Fondo de Amortización	1897767 19	
Caña		1592844 37	Obligaciones Hipotecarias	1257480 —	
Gastos de refinación	1094 08	15261 31	Varios Deudores y Acreedores	5146969 76	
Sueldos, Gastos Generales é Intereses		135251 06	Ganancias y Pérdidas	451255 50	
Varios Deudores y Acreedores		3276034 47	Intereses y Descuentos	96067 96	
Caja		35016 77	Productos		929366 96
Inventario de Productos		1820642 81	Cambios		15130802 65
Cambios	6657553 17				
	12531110 32	16060169 61		12531110 32	16060169 61

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Teodoro de Bary, presidente.—Guillermo Altgelt, secretario.—José M. Rosa, síndico.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 784-v-6 octubre.

Compañía Azucarera de Buenos Aires

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Maipú Nº 131, el día 9 del próximo mes de Octubre, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución de la sociedad.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la Asamblea para optener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.—El Directorio.

24 Septiembre.—Nº 711-v-9 octubre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Calle Reconquista 327

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Sábado 16 de Octubre, á las 8,30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio.

2º Distribución de beneficios.

3º Autorización al Directorio para tomar del Fondo de Previsión hasta la suma de 3.000 pesos, con el objeto de crear una caja de ahorros de empleados del Banco.

4º Elección de 3 Directores, 4 suplentes y síndico y síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el día 14 de Octubre próximo. —Buenos Aires, Septiembre 28 de 1909.— El Secretario.

Septiembre 29 Nº 748-v-15 octubre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 del corriente, á las 4 p. m., en su local San Martín 42 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance General correspondiente al tercer ejercicio.

2º Elección de seis Directores en reemplazo de los señores Luis Urdaniz, doctor Enrique Arana, Otto Wulff y Miguel Camuyrano, que terminan su mandato, y de los señores Antonio Guerri y Pedro S. Tobal, que renunciaron.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente en reemplazo de los señores Nicolás Martelli y Livio Carnevali, que también terminan su período.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, las acciones deberán presentarse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Gerencia, para obtener la entrada para ese acto.— Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—Pedro Dominoni, presidente.—Ciriaco Allende, secretario. 2 Octubre Nº 776-v-19 octubre.

La Floresta

Se convoca á los señores socios de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos é Instrucción La Floresta, á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 10 de Octubre á las 2,30 p. m., en su local calle Avellaneda 3885 para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Autorizar á la Comisión Directiva para contraer un empréstito para la edificación é instalación del nuevo Salón teatro.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—El Secretario. 2 Octubre Nº 775-v-9 octubre.

Sociedad Nacional Italiana

Alsina 1465

Se avisa á los socios que el Domingo 10 del corriente á la 1.30 p. m., tendrá lugar en el Salón Social, Alsina 1465, la Asamblea Trimestral, en 1ª Convocatoria, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Memoria, Balance.

3º Informe de los Revisores de Cuentas.

4º Elecciones de 5 Vocales suplentes.

No teniendo lugar la Asamblea el Domingo 10, de acuerdo con nuestros Estatutos, se celebrará el Domingo 17 con cualquier número.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.—El Gerente.

Octubre 1º. Nº 765-v-9 octubre.

Banco Franco-Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del Banco y 347 del Código de Comercio, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Octubre, á las 5 p. m., en su local, Bartolomé Mitre 661, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance correspondiente al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos se previene á los señores accionistas que deberán retirar las tarjetas de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—El Secretario.

28 septiembre. Nº 739-v-14 octubre.

Societá Colonia Italiana

555 — Paraná — 555

Comunicamos á los señores socios que el Domingo 10 de Octubre á la 1,30 p. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del tercer trimestre, siendo válida con cualquier número de socios.

La orden del día está fijada en secretaría.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909. —El Secretario.

28 Septiembre. Nº 743-v-9 octubre.

"LA PRIMITIVA"

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA FABRICACIÓN DE BOLSAS DE ARPILLERA, LONAS Y OTROS ENVASES

Autorizada Julio 22 de 1889 — Domicilio: Calle Rivadavia Nº. 722.

Balance General 1º Septiembre de 1908 al 31 de Agosto de 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Fábrica y enseres— Saldo deudor		327973 —
Propiedades varias— Saldo deudor		80388 21
Hipotecas varias— Saldo deudor		32000 —
Acciones varias— Saldo deudor		1046 27
Intereses y Descuentos— Saldo deudor		52764 65
Seguros— Saldo deudor		6150 96
Mercaderías Generales— Existencias según inventario		2308271 70
Fondos Existentes— En Bancos .... 7.007.73 248.866.38; En Caja .... 9.189.40; En Rosario 7.627.73	7007 73	265683 51
Obligaciones á cobrar— Pagarés en cartera	2637 50	186949 67
Deudores— Saldos deudores	71694 09	505403 86
Conversión— Saldo deudor	191072 57	
Totales	272411 89	3766631 83

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital— 15.000 acciones			1500000 —
Fondo de Reserva— Saldo acreedor (25 % del capital)			375000 —
Dividendos acordados— Dividendos no cobrados			5610 —
Acreedores— Saldos acreedores		272411 89	322896 13
Obligaciones á Pagar— Saldo acreedor			500000 —
Conversión— Saldo acreedor			434250 63
Ganancias y Pérdidas— Saldo del ejercicio anterior	528059 14		
Utilidad líquida realizada en el presente ejercicio	250815 93		
	778875 07		
Dividendo provisorio repartido de $ 10 m/n por acción	150000 —		628875 07
Totales		272411 89	3766631 83

Anselmo Villar, Presidente. — E. A. Joseph, Tenedor de libros. — Vº. Bº. Remigio Tomé, Síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Gastos Generales— Saldo deudor		80266 16
Enseres— Desmérito		1448 23
Saldo á distribuir sobre $ 250.815,93 m/n—		
2 % al Presidente	5016 32	
4 % á los Directores y al Síndico	10032 64	
2 % al Fondo de Reserva	5016 32	
Retribución á Empleados	25000 —	
Dividendo final de $ 10 moneda legal sobre 15.000 acciones, formando un dividendo provisorio repartido de $ 10 moneda legal por acción	300000 —	345065 28
Saldo á ejercicio nuevo		433809 79
Total		860589 46

HABER	$ m/n
Saldo acreedor— Según Balance anterior, ejercicio del 1º de Septiembre de 1907 al 31 de Agosto de 1908	528059 14
Alquileres, etc.— Saldos acreedores	8129 90
Mercaderías generales— Utilidad bruta	324400 42
Total	860589 46

Anselmo Villar, Presidente. — E. A. Joseph, Tenedor de libros. — Vº. Bº. Remigio Tomé, Síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Buenos Aires, septiembre 7 de 1909.

SEÑORES ACCIONISTAS:

De acuerdo con lo que dispone el art. 362 del Código de Comercio, tengo la satisfacción de informaros que he revisado el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que acompañan la presente Memoria, encontrando todo conforme con los libros y demás documentos de su referencia, y me permito aconsejaros que le prestéis vuestra aprobación.

La proposición del Directorio de acordar un dividendo de pesos 20 moneda legal por acción, de los cuales ya os han sido entregados como dividendo provisorio, pesos 10 moneda legal por acción, creo que debéis aceptarlo, quedando un saldo de pesos 433.809,79 moneda legal, que pasa al próximo ejercicio.

Saluda á los señores accionistas.

Remigio Tomé, Síndico.

Buenos Aires, octubre 1º de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 777-v-6 octubre.

ELABORACIÓN GENERAL DEL PLOMO — Sociedad Anónima
Buenos Aires, Caseros 686.
Autorizada por Decreto 21 de Octubre de 1904

Balance General al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones	200 —	
Bancos	47506 41	
Bienes Inmuebles	110200 —	
Caja	2710 51	
Mercaderías	91714 29	
Fábrica de Rosario	129181 39	
Letras para Cobrar	18623 94	
Licitaciones	2836 95	
Máquinas y Útiles	155813 64	
Deudores Varios	93341 47	
		652128 60
PASIVO		
Capital Autorizado, Subscripto y Realizado	500000 —	
Fondo de Reserva	20288 06	
Descuento á Deudores y Bonificaciones á Accionistas	27331 57	
	547619 63	
Utilidades	104508 97	
		652128 60

Manuel Mieres, Presidente.—Aquiles Maveroff, Gerente.—Manuel Cerini, Tesorero—Vº. Bº. T. Ross Broglia, Síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

GANANCIAS		$ m/n	$ m/n
Saldo Ejercicio anterior		1684 13	
Fábrica del Rosario		58111 95	
Mercaderías		180465 84	
			240261 92
PÉRDIDAS			
Deudores Varios		4118 89	
Letras para Cobrar		1168 36	
Descuentos, Rebajas y Bonificaciones		42683 46	
Intereses		6983 78	
Patentes y Marcas		4500 —	
Descuentos Maquinarias:			
Buenos Aires	$ m/n 20.775 51		
Rosario	» 11.507 67	32283 18	
Descuentos á Deudores		4667 07	
Gastos Generales		39348 21	
		135752 95	
Utilidades		104508 97	
			240261 92

Manuel Mieres, Presidente.—Aquiles Maveroff, Gerente.—Manuel Cerini, Tesorero—Vº. Bº. T. Ross Broglia, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 782-v-6 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo Nº 886

No habiendo podido celebrarse, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día de ayer, el Directorio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos, convocar nuevamente á los Señores Accionistas para el lunes 18 del corriente á las 4 p. m. á efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos compredidos en esta convocatoria; (artículo 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y tres Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.—José S. Oderigo, secretario.

5 Octubre.—Nº 780-v-18 octubre.

Sociedad Argentina Protectora de los Animales

Cítase á los miebros de esta Sociedad, á la Asamblea anual ordinaria que se efctuará en el salón de la Congregación Norte Americana, calle Corrientes nº 718, el viérnes 8 del corriente, á las 8.30 de la noche, para considerar los siguientes asuntos: Informe de los trabajos del año; elección de presidente de la sociedad y de los miembros que reemplazarán á los salientes de la Comisión Directiva; reforma del artículo 2º, título 4º del Reglamento; entrega de los premios á los socios que los han obtenido. —Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.—Los secretarios.

2 Octubre Nº 770-v-8 octubre.

Sociedad Anónima

Cervecería Buenos Aires

A pedido de varios señores Accionistas, el Directorio convoca á una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Domingo 17 del corriente, á las 2.30 de la tarde, en el local de la Cervecería, calle Cavia nº 260, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Enterpelación al Directorio sobre la existencia de trabajos para que la Cervecería Buenos Aires, forme parte de un Trust, de las fábricas de cerveza del país y sobre su opinión al respecto.

2º Deliberar sobre la actitud que convenga adoptar en presencia de los trabajos mencionados.

3º Reformas de Estatutos.

Se previene á los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones ó boletas de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada y la determinación de los votos que les corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de los Estatutos. —Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—El Directorio.

2 Octubre Nº 769-v-16 octubre.

Crédito Popular

Convocatoria

Se convoca á asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 19 de Octubre á las 5 p. m., en las oficinas de la sociedad, Alsina 533 al 547, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del tercer ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores, doctor Luis C. Saavedra, Alfredo E. Lanús, Juan José Bernet y Samuel Wilson, y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Noetinger que termina su mandato.

4º Aprobación del acta.

5º Se pasa á Asamblea Extraordinaria para tratar la reforma de los Estatutos.

6º Tomar las resoluciones que correspondan de acuerdo con esas reformas.

7º Aprobación del Acta de esta Asamblea Extraordinaria.

De acuerdo con el Art. 3º de los Estatutos los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta el día 17 de Octubre.

La Asamblea Extraordinaria deberá estar constituída de Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos para proceder á considerar la reforma de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —El secretario.

2 Octubre.—Nº 771-v-19 octubre.

Sociedad Anónima Minas de Guandacol

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 158., para tratar lo siguiente:

1º Aprobación de la memoria y balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres Directores titulares en sustitución de los señores B. Echehoun, H. Tiana, F. I. Kussrow.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad San Martín 158, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m., hasta el día 13 de Octubre. —Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.—El Secretario.

Septiembre 29 Nº 749-v-15 octubre.

La Universal

Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el sábado 9 de Octubre próximo á las 8 p. m., en el local de la sociedad, calle Cuyo Nº 1744, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación del proyecto de función con la sociedad anónima «La Sanitaria Argentina».

3º Nombramiento de tres miembros que se incorporarán al Directorio de la nueva entidad.

4º Nombramiento de la comisión liquidadora.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.—Francisco E. Spina, gerente.

24 septiembre. Nº 713-v-9 octubre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Octubre, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para jefes y oficiales de Bomberos, paños y demás artículos para uniformes de auxiliares oficiales inspectores y personal subalterno. Pliegos de condiciones á disposición de los interesados, en la División Administrativa. —Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-30 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de cuatrocientas carteras para cartero. Por pliego de condiciones, modelo de cartera y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el jueves 7 de Octubre próximo, á la 1 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 8 de 1909.—El Jefe. v-7 octubre.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica, destinados al uso de las Oficinas durante el ejercicio del año próximo. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Octubre próximo, á la una de la tarde. —Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—El Jefe. v-28 octubre.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, útiles y materiales para el primer semestre del año próximo. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Octubre próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909. —El Jefe. v-28 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de establecimientos industriales, en el expediente 47827-C-909,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º En todos los aserraderos, carpinterías mecánicas y Corralones depósitos de maderas existentes en la zona poblada del Municipio, las pilas depositadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de fecha 20 de Febrero de 1906, no podrán tener una altura mayor que la de las paredes *divisorias que quedan frente á las mismas pilas*. Esta altura máxima se referirá á cualquiera de los muros que diste menos de siete metros de la pila.

Art. 2º Las pilas de madera no podrán tener una mayor extensión de quince metros cuadrados, siendo obligatorio dejar entre las mismas, un espacio libre de dos metros en todo sentido.

Art. 3º Comuníquese, etc.— GÜIRALDES. —*A. Iturbe.*

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Congreso entre los Nos. 2311 y 2365 (tres lotes) para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de entradas de la misma, á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes. Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.—El secretario. v-11 octubre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de una locomotora á nafta ó á petróleo, con destino á la tracción de las vagonetas existentes en el Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Octubre 4 de 1909

v-14 octubre.

Licitación para la colocación de alumbrado eléctrico y provisión de los materiales necesarios, en las calles Libertad de Juncal á Charcas, Arenales de Cerrito á Libertad y Charcas de Libertad á Talcahuano. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

v-12 octubre.

Licitación para la provisión de 96 esquineros de 4" x 4" y 2m50 de largo; 200 postes de 3" x 3" de 2m50 de largo; 192 puntales de 2" x 3" de 2 metros de largo; 200 estacones; 800 varillas de hierro V; 592 planchuelas de hierro de 1/2" x 3/8" y 1m55 de alto, y 3140 metros lineales de alambre tejido Nº 9 y malla de 2 1/2" y 1m50 de altura.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 13 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.—El secretario.

v-13 octubre.

Licitación para la construcción de un mercado en la calle Unión entre las de Culpina y Porvenir. Tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, á las dos y media p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909. v-7 octubre.

Licitación para la provisión de ciento cincuenta lámparas de arco, con destino al alumbrado interno de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo á las 2 p. m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.

v-7 octubre.

Licitación para el transporte de diez mil toneladas de piedra á los Talleres de Niveles y Calzadas ó al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—El secretario. v-6 octubre.

Llámase á licitación para el día 8 de Octubre próximo á las 2,30 p. m., para la provisión de chapas numéricas para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1909. —El secretario.

v-8 octubre.

Licitación para el desmonte de 3.062,90 metros cúbicos de tierra de la calle Santa Cruz entre Caseros y Uspallata.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1909. —El secretario. v-27 octubre.

Llámase á licitación para el día 11 de Octubre á las 3 p. m., para la provisión de muebles y obras de refacción en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la secretaría de la Universidad. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados.—La Plata, Septiembre 6 de 1909. —El Secretario. v-11 octubre.

Licitación para la provisión y colocación de cañerías en el Parque Chacabuco. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —El Secretario.

v-9 octubre.

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite de petróleo (residuum). De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires Octubre 3 de 1909.—El secretario.

v-7 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1910 y materiales para la construcción de un secadero, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 18 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909. — El Director. v-18 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1910. Tendrá lugar en el Hospicio de Las Mercedes, el día 27 de Octubre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—El director.

v-27 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alineados, para el año 1910. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 6 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—El Director.

v-6 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1º La edición será quincenal, de cinco mil ejemplares de diez pliegos, como máximum de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes.

2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado.

3º Las propuestas se abrirán el diez de Octubre próximo en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

4º La duración del contrato será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la dirección de las publicaciones del Ministerio.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909.—Mario R. de los Llanos. v-10 octubre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro. Ley Nº 2842 de Octubre 2? de 1891.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro creados por Ley Nº 2842, que el día 11 del corriente á las 2 y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Octubre, cuyo fondo amortizante es de pesos 16.500 valor nominal.

Las propuestas se realizán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará hasta el 20 de Noviembre.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—El secretario.

v-11 octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex habilitado de la Gobernación de Formosa, don Rodolfo Irusta, para que dentro del término de quince días, se presente á esta secretaría á suministrar determinados antecedentes relacionados con su actuación durante el tiempo que fué apoderado de la Gobernación de Formosa.—Contaduría General, Septiembre 29 de 1909.—Los secretarios.

v-17 octubre.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á don Jaime Pérez, ex jefe de correos de Laboulaye; á Arturo Truco, ex jefe de correos de Santa Victoria; á don Julio Faciotti, ex jefe de correos de Miguel Salas y á su fiador don Amadeo Bello y á don Carmen Báez, ex jefe de correos de Cañada Verde y á su fiador don Volner Albeck, para que dentro del término de quince días, ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos 131,70; 21,64; 34,04; y 31,77 moneda nacional, que adeudan respectivamente y por el concepto de timbres postales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Septiembre 24 de 1909.—Los Secretarios. v-15 octubre.

Aduana de la Capital

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Pablo Cancaro y á todas as personas que se consideren con derecho á un cajón marca P C Nº 9194, consignado á la persona antes citada, venido en el vapor «Cap. Vilano», en la sección encomiendas del mismo y que contiene: 10 kilos adornos de porcelana, para que comparezca ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente 107 I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Octubre 4 de 1909.—B. Bravo Zamora.

v-11 octubre.

A los efecios del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Hugh M. Petter y á todos los que se consideren con derecho á un cajón consignado á la persona antes citada, venido en el vapor «Asturias», llegado el 22 de Junio de 1909, manifestando en la relación de muestras y encomiendas, y que contiene: «dos y medio kilos artículos de metal y quince docenas cortaplumas»; para que comparezcan ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervenión que les corresponda en el expediente 33-J, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 4 de 1909.—B. Bravo Zamora.

v-11 octubre.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derechos á un fardo marca A A/E A Nº 2931 venido en la sección Muestras y Encomiendas del vapor «Aragón» entrado al puerto el 17 de Julio de 1909 y que contiene: «seis piezas de tejidos de lana con un peso de 34 kilos»; que en el expediente 49?-S se ha dictado resolución por el señor Administrador imponiendo el pago de dobles derechos á la mercadería en cuestión. Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 1063 y 1064 de la Ordenanza de Aduana.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, Octubre 4 de 1909.—B. Bravo Zamora. v-8 octubre.

De acuerdo con el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á doña Julia Toledo, venida como pasajera de 3ª clase en el vapor «P. de Satrústegui», entrado al puerto el 24 de Julio de 1909, á la que al verificarle su equipaje, se le encontró dentro de un colchón ocultamente: «(26) veintiseis kilos pelo humano», para que comparezca ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 292-G, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Otubre 4 de 1909.—B. Bravo Zamora.

v-11 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un baúl con efectos pirotécnicos, venido en el vapor nacional «Guaraní» en calidad de equipaje, que en el expediente 290-R. se ha dictado resolución por el Sr. Administrador, declarando caído en comiso el baúl en cuestión y su contenido; lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 4 de 1909.—B. Bravo Zamora.

v-8 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Emma Belotti de Carballo por sí y sus hijos: Eduardo Joaquín y Amelia Laura Carballo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado D. Antonio J. Carballo.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.—El secretario.

v-14 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Caminada de Fuentes, por sí y en representación de sus hijos menores María Matilde Elena, Rafael Angel, Fernando Clemente, Rómulo Luciano, Ana Esther, Nicolás Isidro, Angélica Gabriela, Eloisa Delia y Ruperto Juan de Diós Fuentes, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex-empleado de la Administración Nacional, D. Clemente Ruperto Fuentes.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909. —El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena R. de Pérez, en representacióon de la menor María Mercedes Maciel, esta última en su carácter de hija legítima del ex-empleado de la Administración Nacional D. Víctor Maciel.—

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.— El secretario.
v-7 octubre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Isabel González de Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores Isabel, Sagrario, Manuel, Herminio, Pelayo y Laura Fernández, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don José Fernández.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1909. —El Secretario. v-12 octubre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para el día 11 de Octubre de 1909 á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para el corte de pastos y yuyos en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la secretaría, todos los días hábiles, de once y media a. m., á cuatro y media p. m. Saludo al señor Director atentamente.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.—El secretario.
v-11 octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72 por 104 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1910.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 29 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, en título ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.— Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—El secretario. v-29 octubre.

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses durante cinco veces por mes, á don **Luis Bástigo**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Carolina C. de Bástigo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.— José E. Cirio, setretario.
Sin cargo.-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alfredo Mendoza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicolás Martínez**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Formosa, Agosto 23 de 1909.—Alejandro Cúneo, secretario.
Sin cargo-v-9 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de Junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (36.000) treinta y seis mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills», de marca Hunns y Cía.; (12.000) doce mil kilogramos de aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad, de marca Hunns y Cía.; (3.000) tres mil kilogramos de aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca Bellis y Morcom.

En el establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones, á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840-1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario.
v-23 octubre.

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á la población de Chilecito (provincia de La Rioja), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe en esta capital (Charcas 1840-60), los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m, y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Rioja. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p.m. del día 15 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de La Rioja, hasta el día 8 del citado mes de Noviembre.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de Noviembre próximo, á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —Jose I. Goñi, secretario.
v-14 noviembre.

Provisión de estopa blanca

Se llama á licitación para el suministro de (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nros. 1840-1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 21 de Octubre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario.
v-21 octubre.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Santiago del Estero: 1º Ampliación de las de provisión de agua; 2º Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p.m., del día 5 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 30 de Octubre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras

de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.—José L. Goñi, secretario. v-4 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909. v-25 octubre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 15 de Octubre de 1909 á las 2 p. m., se licitarán aceites lubrificantes para el Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que, desde la fecha, se halla á disposición de los interesados en la Dirección General de Ferrocarriles.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El secretario. v-14 octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la construcción de Hospitales Regionales para palúdicos en General Güemes, Rosario de la Frontera y San Pedro.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima N° 287. v-8 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la Cañada La Rabona y obras anexas, en el camino de Ramón Biaus á Chivilcoy.

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909. v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo La Paja y obras anexas, en el camino de Marcos Paz á Navarro.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/4 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909. v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la cañada La Rica y obras anexas, en el camino de Mercedes á 25 de Mayo.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/2 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909. v-23 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

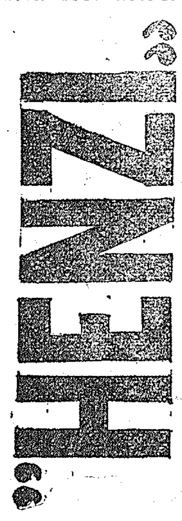
MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 27.556

"Fosforeal"

Septiembre 29 de 1909.—José Ferro. — Artículos de las clases 1 á 79. v-7 octubre.

Acta No. 27.549



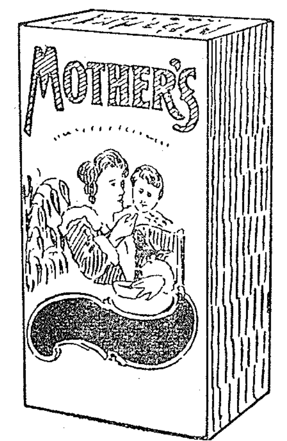
Septiembre 29 de 1909.—Francisco Henzi.—Artículos de las clases 61 á 70. v-6 octubre.

Acta No. 27.550



Septiembre 29 de 1909.—Gregorio Tenreiro y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-6 octubre.

Acta No. 27.553



Septiembre 29 de 1909.—Feeney y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-6 octubre.

Acta No. 27.531

"LIVORNO"

Septiembre 27 de 1909.—José Portabales.—Artículos de la clase 59. v-6 octubre.

Acta No. 27.532

"SORRENTO"

Septiembre 27 de 1909.—José Portabales.—Artículos de la clase 59. v-6 octubre.

Acta No. 27.382

GENERAL PRIM

Septiembre 11 de 1909.—Pio L. Saroldi. —Artículos de las clases 61 á 71. v-7 octubre.

Acta No. 26.603



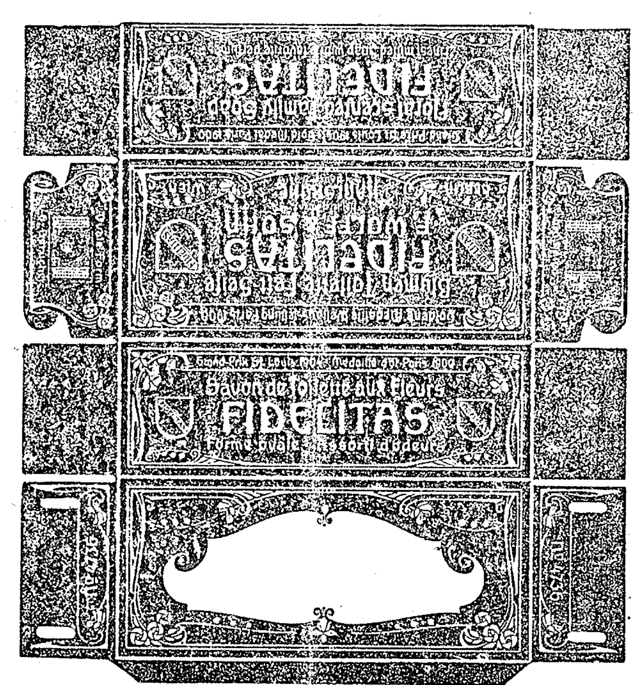
Junio 23 de 1909.—Antonio Cosentino.— Artículos de las clases 9 y 58 (modificada). v-7 octubre.

Acta No. 26.604



Junio 23 de 1909.—Subirana y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-8 octubre.

Acta No. 27.555



Septiembre 29 de 1909.—F. Wolff y Sohn.—Productos de jabonería, clases 14 y 58.
v-6 octubre.

Acta No. 27.560



Tela especial para uso de familias

Fabricado expresamente para la Casa

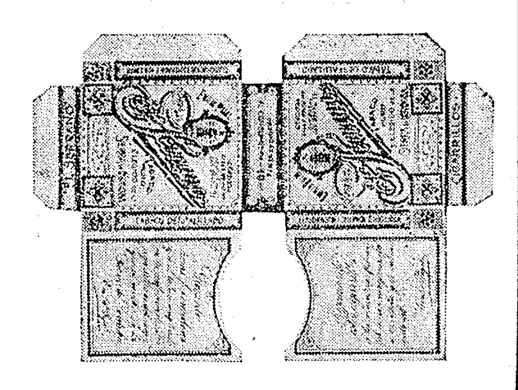
de

Buenos Ayres

18.29 METRES

Septiembre 29 de 1909.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-7 octubre.

Acta No. 27.562



Septiembre 29 de 1909.—Emilio Pujal.—Artículos de la clase 59.
v-6 octubre.

Acta No. 27.548



Septiembre 29 de 1909.—The Dunlop Pneumatic Tyre Company Limited.—Artículos de las clases 1 á 24 y 26 á 79.
v-6 octubre.

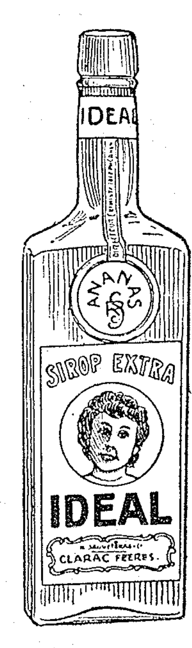
Acta No. 27.545





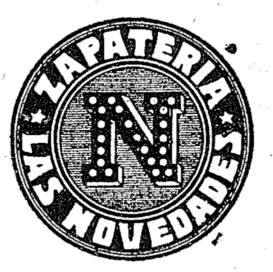
Septiembre 29 de 1909.—Víctor Torrini.—Vinos Chianti, clase 68.
v-6 octubre.

Acta No. 27.547



Septiembre 29 de 1909.—Raúl Sauveterre.—Artículos de las clases 68 y 69 menos aperitivos y bitters.
v-6 octubre.

Acta No. 27.559



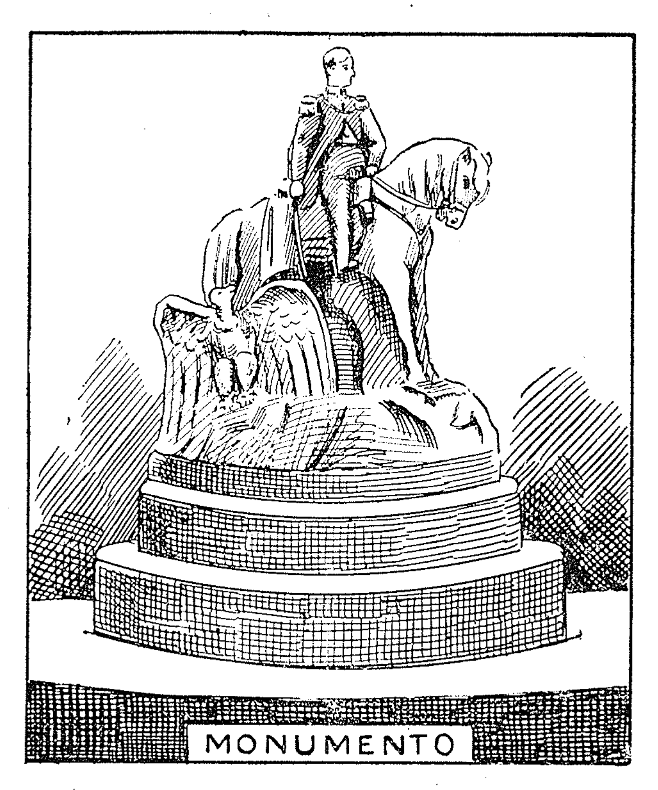
Septiembre 29 de 1909.—Miguel Rosa.—Artículos de la clase 53.
v-6 octubre.

Acta No. 27.543

"Centuria Argentina"

Septiembre 28 de 1909.—Juan Angel Basualdo.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-6 octubre.

Acta No. 27.584



Octubre 2 de 1909.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49, 51 y 52.
v-9 octubre.

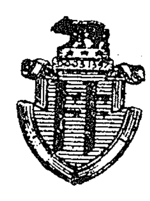
Acta No. 27.591



Octubre 2 de 1909.—Hijos de Agustín Blazquez.—Vinos, clase 68.
v-9 octubre.

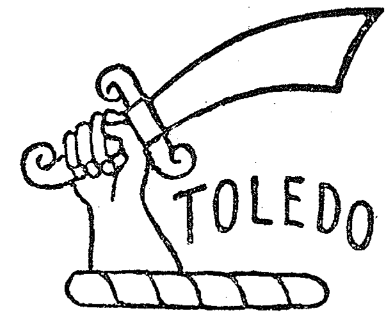
Acta No. 27.579

VICTORIA BANK-POST
FERD. FLINSCH



Octubre 1° de 1909.—Ferd Flinsch.—Artículos de la clase 72.
v-8 octubre.

Acta No. 27.575



Octubre 1° de 1909.—Jno Hy Andrew y C° Ltd.—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 31, 32, 35, 42, 69, 72, 75, 76 y 78.
v-8 octubre.

Acta No. 27.568

The Argentine Stone & Brick Coy Ltd.

Septiembre 30 de 1909.—The Argentine Stone y Brick Coy. Ltd.—Artículos de la clase 29.
v-9 octubre.

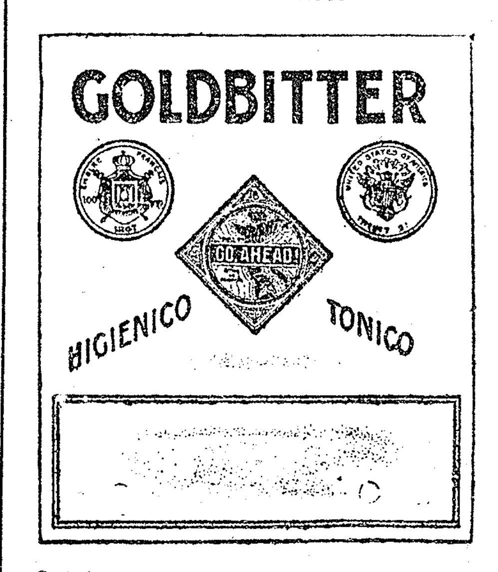
Acta No. 27.581



FABRICADA CON
EXTRACTO DE PURA FRUTA
DIGESTIVA Y ESTOMACAL

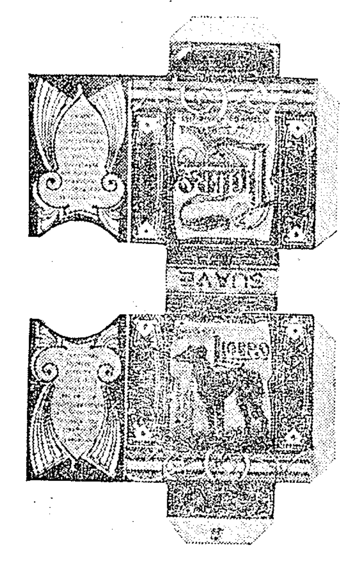
Octubre 2 de 1909.—F. Bellagamba.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-9 octubre.

Acta No. 27.583



Octubre 2 de 1909.—Baldassare y Frascara.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-9 octubre.

Acta No. 27.561



Septiembre 29 de 1909.—Emilio Pujal.—Artículos de la clase 59.
v-6 octubre.

Acta No. 27.566



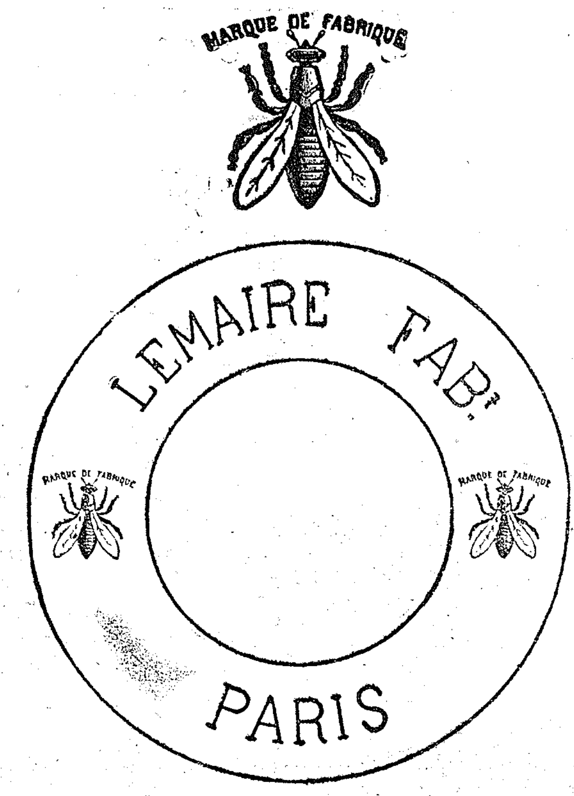
Septiembre 30 de 1909.—José Peretti.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v-7 octubre.

Acta No. 27.546



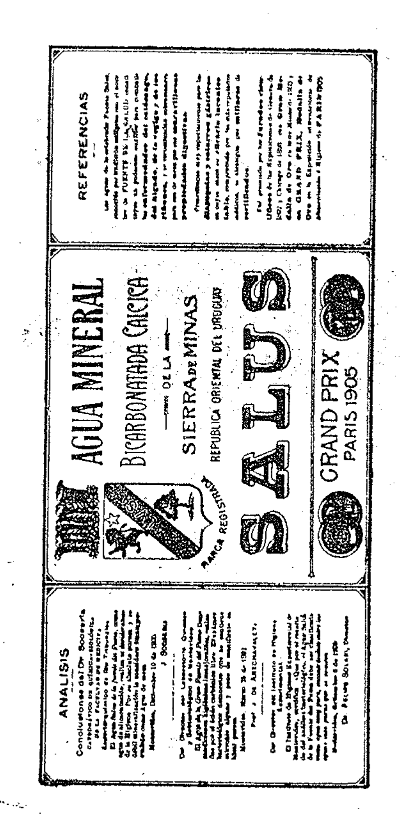
Septiembre 29 de 1909.—Miguel Campora y Cía.—Artículos de las clases 59, 66 y 68.
v-7 octubre.

Acta No. 27.564



Septiembre 30 de 1909.—Baille Lemaire et Fils.—Artículos de la clase 75.
v-7 octubre.

Acta No. 27.571



Septiembre 30 de 1909.—Compañía Salus.—Artículos de las clases 69 y 79.
v-7 octubre.

Acta No. 27.573

"Stuccolina"

Septiembre 30 de 1909.—E. Colonelli y Cía.—Artículos de las clases 9 y 32.
v-7 octubre.

Acta No. 27.572

1810-1910

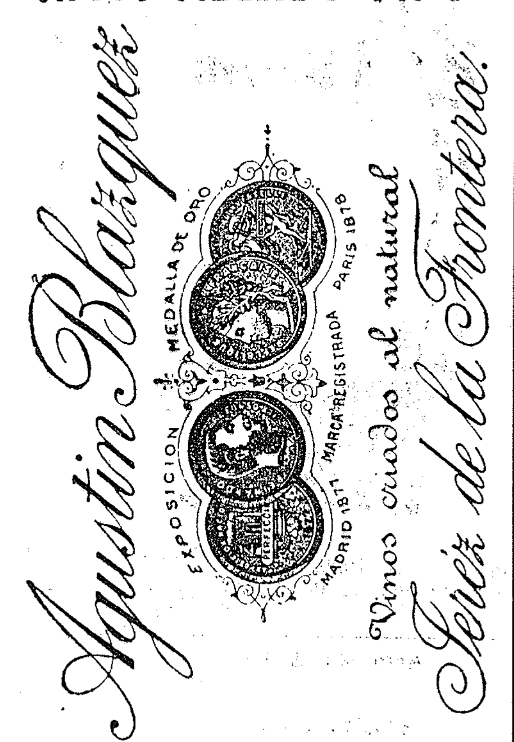
Septiembre 30 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 octubre.

Acta No. 27.574



Septiembre 30 de 1909.—Remy Aries.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 octubre.

Acta No. 27.589



Octubre 2 de 1909.—Hijos de Agustín Blazquez.—Vinos, clase 68.
v-9 octubre.

Acta No. 27.585

FLUIDO-LIBER
INSECTICIDA LIQUIDO MUNDIAL

Octubre 2 de 1909.—Alejandro Ferranó. —Artículos de la clase 11.
v-9 octubre.

Acta No. 27.590

CARTA BLANCA
MARCA PREMIADO REGISTRADA
con 12 Medallas de Oro
y 7 Grandes Diplomas de Honor

Octubre 2 de 1909.—Hijos de Agustín Blazquez.—Vinos, clase 68.
v-9 octubre.

Acta No. 27.587



Octubre 2 de 1909.—Christián Johnsen.—Artículos de la clase 62.
v-9 octubre.

Acta No. 27.588

ALMADA

Octubre 2 de 1909.—J. Dardo Almada y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 octubre.

Acta No. 27.592

"Compañero"

Octubre 2 de 1909.—Lázaro V. Bafico. —Relojería en general, clase 21.
v-9 octubre.

Acta No. 27.593

"Hora Fija"

Octubre 2 de 1909.—Lázaro V. Bafico. —Relojería en general, clase 21.
v-9 octubre.

Acta No. 27.594

"Socio"

Octubre 2 de 1909.—Lázaro V. Bafico. —Relojería en general, clase 21.
v-9 octubre.

Acta No. 27.557

"La Favorita"

Septiembre 29 de 1909.—José Ferro. — Artículos de las clases 61 á 67 y 70.
v-7 octubre.

Acta No. 27.558

"Blis"

Septiembre 29 de 1909.—Julio Márquez. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 octubre.

Acta No. 27.551

"Gulf"

Septiembre 29 de 1909.—Leopoldo Bühler.— Artículos de las clases 2, 8 y 19.—
v-7 octubre.

Acta No. 27.503

SÁENZ PEÑA

Septiembre 30 de 1909.—Valentín Martínez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 octubre.

Acta No. 27.582

"Barty"

Octubre 2 de 1909.—Ambrosetti y Barrera.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 octubre.

Acta No. 27.586



Octubre 2 de 1909.—Juan Grant é hijo. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 octubre.

Acta No. 27.567

"Vulcan"

Septiembre 30 de 1909.—Menzies, Neild y Cº.—Artículos de la clase 24.
v-8 octubre.

Acta No. 27.565

"Ne Plus Ultra"

The Very Finest

Scotch Whisky

OF GREAT AGE

(BLENDED)

Specially Reserved and Selected

BY

JOHN DEWAR & SONS LTD

PERTH. N.B.

Septiembre 30 de 1909. — John Dewar y Sons Ltd.—Artículos de las clases 68y 69.
v-7 octubre.

Acta No. 27.577



Octubre 1° de 1909. — Francisco Aprile. — Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v 8 octubre.

Acta No. 27.554

„The Indispensable"

Septiembre 29 de 1909.—Francisco Comas.—Artículos de las clases 35, 38, 39 y aparatos interceptores de hollín y chispas, clase 22.
v-7 octubre.

Acta No. 27.552

"Glascock"

Septiembre 29 de 1909.—Feeney y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 octubre.

Acta No. 27.578

"Monopol"

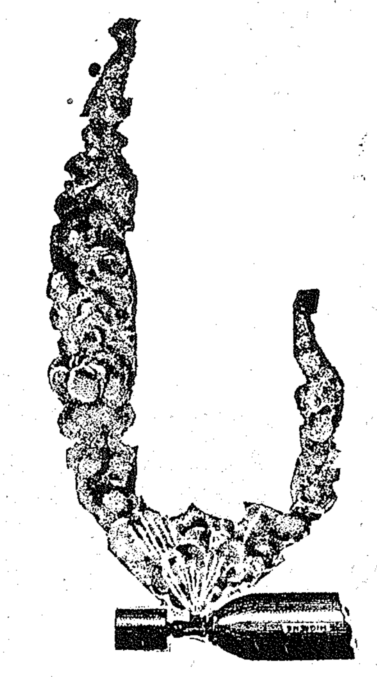
Octubre 1° de 1909. — Farbenfabriken Vorm Fridedr Bayer Cía.—Jabones, clases 14 y 58.
v 8 octubre.

Acta No. 26.009

"Cabildo"

Abril 20 de 1909.—José Marinelli é hijo.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v 8 octubre.

Acta No. 27.576



Octubre 1° de 1909.—Molinari, Sobrino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 8 octubre.

Acta No. 27.580

"Fioré"

Octubre 1° de 1909—Francisco García, Cortina hijo.—Artículos de la clase 59.
v 8 octubre.

Acta No. 26.654



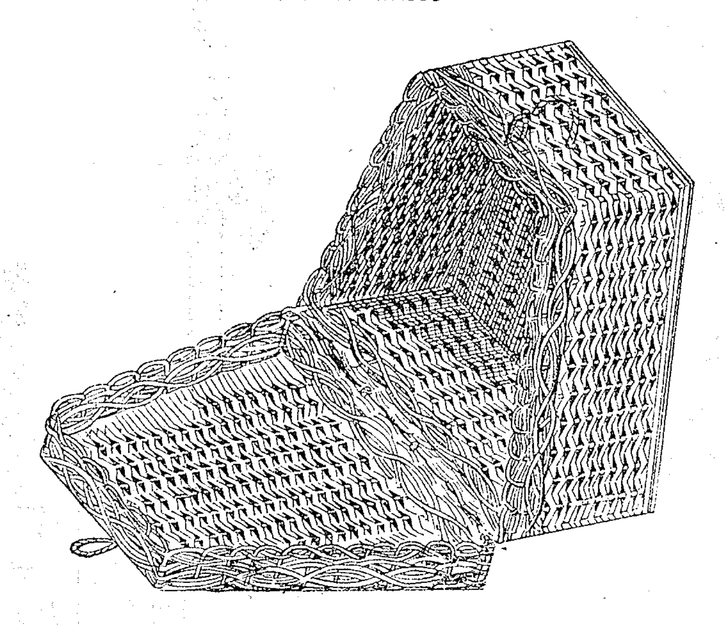
Julio 1° de 1909.—Luis Petracchi.—Artículos de las clases 61 á 70 (substituída).
v-8 octubre.

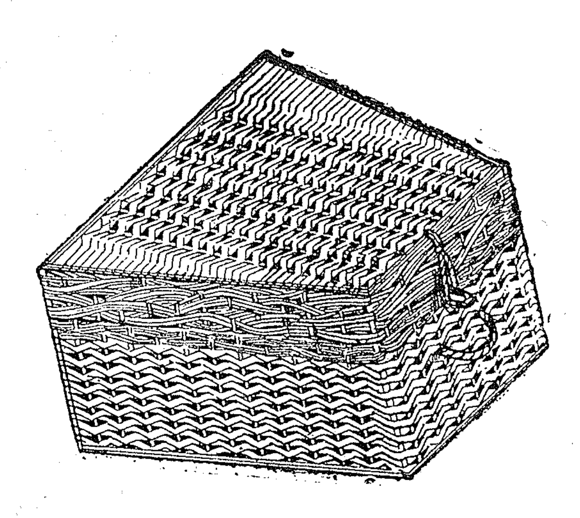
Acta No. 26.813

"Guarany"

Julio 19 de 1909.—Pedro Bontempo.—Artículos de la clase 11 (substituída).
v-11 octubre.

Acta No. 27.538





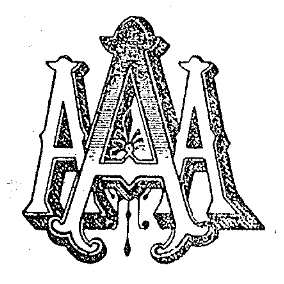
Septiembre 28 de 1909.—Félix L. Aragone.—Vinos espumosos y champagne, clase 68 (envase).
v-7 octubre.

Acta No. 26.631



Junio 28 de 1909.—La Negra Maschwitz, Rey Limitada.—Artículos de la clase 69 (modificada).
v-7 octubre.

Acta No. 27.536



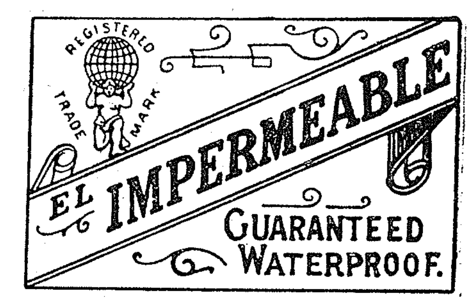
Septiembre 28 de 1909.—E. C. Atkins y Co.—Artículos de la clase 16.
v-6 octubre.

Acta No. 27.537

"Bromo-vose"

Septiembre 28 de 1909.—Brochard y Co.—Productos químicos y farmacéuticos, clases 11 y 79.
v-6 octubre.

Acta No. 27.539



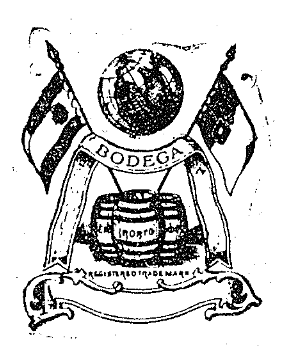
Septiembre 28 de 1909.—Soly Borok.—Impermeables, clases 48 y 55.
v-6 octubre.

Acta No. 27.540

"Blue Jacket"

Septiembre 28 de 1909.—Luis R. Scheiner.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 octubre.

Acta No. 27.541



Septiembre 28 de 1909.—Luis R. Scheiner.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 octubre.

Acta No. 27.544

"El Chajá"

Septiembre 28 de 1909.—Worms y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 octubre.

Acta No. 27.596



Octubre 4 de 1909.—Aramburi, Mercadal y Vera. — Caramelos, confites, pastillas, bombones, dulces, chocolates y jarabes, clases 66 y 69.

v-11 octubre.

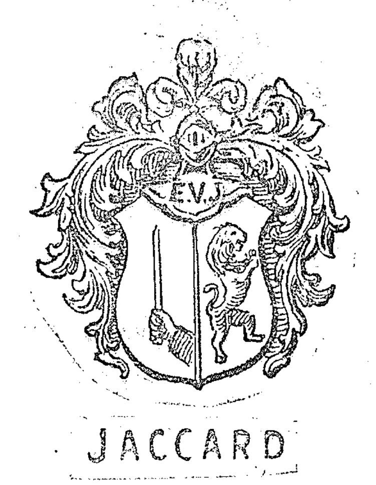
Acta No. 27.602



Octubre 4 de 1909.—Mainetti y Gavazzi.—Artículos de las clases 61 á 71 menos grappas.

v-11 octubre.

Acta No. 27.601

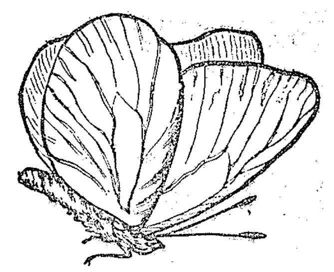


Octubre 4 de 1909.—Eduardo V. Jaccard. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-11 octubre.

Acta No.

Acta No. 27.599



Octubre 4 de 1909.—Fussell y Co. Ltd. —Lechería y sus derivados, clases 64 y 80.

v-11 octubre.

Acta No. 27.600

"Dar Sieger"

Octubre 4 de 1909.—Zeidler y Hagen.—Máquinas de coser en general y sus componentes, clase 16.

v-11 octubre.

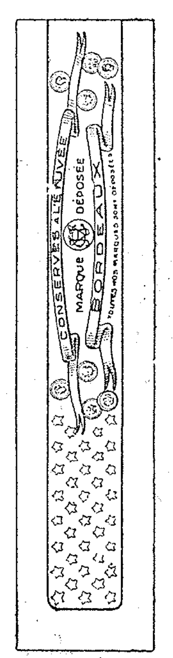
Acta No. 27.569

"Benoid"

Septiembre 30 de 1909.—Hugo Brixy.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 octubre.

Acta No. 27.570

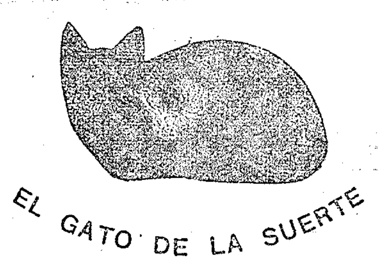


Septiembre 30 de 1909.—Horacio Vitaloni y Cía.—Artículos de las clases 61 á 63 y 66.

v-7 octubre.

Acta No. 27.495

"GATO NEGRO"



Septiembre 23 de 1909.—Eugenio Parera. —Artículos de las clases 1 á 51, 54 á 60, 72 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-11 octubre.

Acta No. 27.598

"Infecciosina"

Octubre 4 de 1909.—Angel Gelpi.—Una composición farmacéutica, clase 79.

v-11 octubre.

Acta No. 27.603

SOLIGNUM

Octubre 4 de 1909.—Major y Company, Limited.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 15, 29, 32, 33 y 79.

v-11 octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional